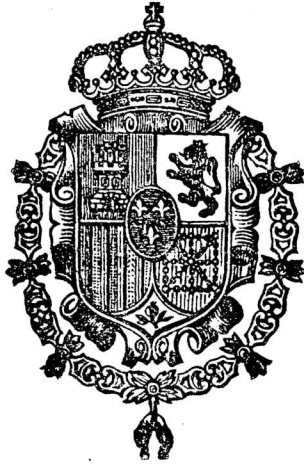


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Roa, Sedano y Muros.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto suprimiendo la Comisión de defensas del Reino.
Otros de personal.
Otro disponiendo se verifique, por gestión directa, el acarreo de dos cañones desde la batería de Torregorda al punto de embarque en Cádiz.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando en la forma que se expresa la habilitación de la Aduana de Ayamonte.
Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos transmisibles.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la fundación «Hospital de Santa Catalina» instituida en Puente del Arzobispo, para que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho en un expediente relativo á apertura de una Escuela de párvulos en dicho establecimiento.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden rehabilitando el nombramiento de Catedrático de Fisiología del Instituto de Valladolid á favor de Don Eduardo Abela.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes relativas á nombramiento de Verificadores de Contadores de electricidad en las provincias de Madrid y Barcelona.

Administración provincial:

Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Toledo.—Pliegos de condiciones á que han de ajustarse las subastas para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de dichas provincias.
Universidad de Salamanca.—Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.
Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á Escuelas de niños vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Abril.
Anunciando el séptimo sorteo trimestral para amortización de 79 obligaciones de Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.
Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 43 y 44 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Martínez del Campo, Presidente de Sala más antiguo del Tribunal Supremo; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en el núm. 4.º del art. 146 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eduardo Martínez del Campo, á D. José de Garnica y Díaz, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal Supremo me ha presentado Don Santos de Isasa y Valseca; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Doña Ana de Francisco Martín y Orrautia, Marquesa viuda de San Carlos, título extranjero; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la misma denominación de Marquesa de San Carlos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por decreto de V. M., fecha 29 de Marzo de 1899, se creó una Comisión, bajo la presidencia del Ministro de la Guerra, dedicada al estudio de las defensas de las costas y fronteras del Reino, teniendo para ello en cuenta las necesidades de mayor urgencia, á fin de que pudieran irse ejecutando los trabajos correspondientes en la proporción y medida que permita el estado del Tesoro; mas como quiera que entiende en estudios de igual naturaleza y encaminados al mismo fin la Junta Consultiva de Guerra, parece conveniente, con objeto de unificar el criterio que en asunto de tanta importancia deba seguirse, que se encargue dicha Junta Consultiva de continuar los trabajos encomendados á la expresada Comisión de defensas, la cual podría quedar suprimida. Conforme con este pensamiento, se dispuso ya por Real decreto de 10 de Abril último el destino á la Junta Consultiva, como Vocales de ella, de dos Generales de Brigada, uno procedente de Artillería, el de la Comisión de defensas del Reino, y otro procedente de Ingenieros, á fin de allegar nuevos elementos para estudios de tanta trascendencia.

Por esta razón, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Junio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime la Comisión de defensas del Reino, creada por Mi decreto de 29 de Marzo de 1899, encargándose de continuar los trabajos que le estaban encomendados la Junta Consultiva de Guerra, que por su organización entiende en el estudio de estos asuntos.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la sexta región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos al General de División D. Francisco Gómez y Solano, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la novena división y Gobernador militar de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Comandante general de la novena división y Gobernador militar de la provincia de Tarragona al General de División D. Ignacio Montaner de Iraola.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en disponer que el General de Brigada Don Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta cese en el cargo de Ayudante de Campo en Mi Cuarto militar, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Ayudante de Campo, en Mi Cuarto militar, al General de Brigada D. Federico Escario y García, actual Jefe de la segunda brigada de la séptima división y Gobernador militar de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la séptima división y Gobernador militar de la provincia de Alicante al General de la Brigada D. Luis Molina y Olivera, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Luis de Urquijo y Ussía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, el acarreo de dos cañones de 30'5 y 24 centímetros desde la batería de Torregorda al punto de embarque en Cádiz, sin que pueda exceder el importe del servicio

de los precios que han regido en las dos subastas verificadas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Feu Casanova solicitando que se amplie la habilitación de la Aduana de Ayamonte para el adeudo de los cables de alambre de acero que se propone importar con destino al servicio de las almadrabas:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Huelva llamadas á ser oídas sobre el caso, todos ellos favorables á la concesión de lo que se pretende:

Considerando que la mercancía de referencia se emplea efectivamente en sustitución de jarcia y cordelería de otras materias para las faenas de mar en las pesquerías de importancia, como ordinariamente sucede hoy en las distintas almadrabas que legalmente funcionan en término de Ayamonte:

Considerando que la Aduana de este punto está habilitada para una porción de artículos de aplicación en la industria de la pesca, sin duda porque siempre se ha reconocido la conveniencia de favorecer el desarrollo de dicha industria en aquella región; y

Considerando que la oficina de referencia cuenta con suficiente personal pericial y fuerza del Resguardo para poder atender debidamente las operaciones cuya realización se pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en la instancia de que se trata, y que por tanto se amplie la habilitación de la Aduana de Ayamonte para el despacho de los cables de alambre de acero que se importen del extranjero con destino al servicio de las almadrabas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia, en la que D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino solicita se rehabilite su nombramiento de Catedrático numerario de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía del Instituto de Valladolid; y

Resultando que, según la certificación que acompaña, estuvo enfermo desde 30 de Noviembre hasta 4 de Febrero últimos:

Considerando que el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 no señala plazo para solicitar la formación de expedientes de rehabilitación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo, se ha servido rehabilitar el nombramiento de Catedrático de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía del Instituto de Valladolid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, 3.000 de entrada y 3.000 por razón de seis quinquenios, expedido con fecha 6 de Noviembre último á favor de D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Como resultado del concurso para la provisión de cuatro plazas de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á los señores D. Eduardo Mier y Miura, D. Juan Montero Esteban, D. Francisco Granadino Pérez y D. Miguel Otamendi Machimbarrena para el referido cargo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos prevenidos en la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Méritos y servicios alegados por D. Eduardo Mier y Miura.

- 1.º Comandante de Ingenieros militares, núm. 1 de su promoción.
- 2.º Académico de la Real de Ciencias exactas.
- 3.º Ingeniero Geógrafo y Geodesta en el Instituto Geográfico y Estadístico desde el año 1882.
- 4.º Memorias originales descriptivas de motores y propulsores que obtuvieron recompensa especial del Ministerio de la Guerra.
- 5.º Individuo de la Comisión formada para el estudio de contadores de electricidad (Real decreto de 25 de Enero último).
- 6.º Un artículo sobre ideas del Profesor Lunge en el desarrollo de la industria electro-química.
- 7.º Idem sobre el gas aerógeno.
- 8.º Idem sobre influencia del cobre en las propiedades del acero.
- 9.º Idem uno titulado Un relámpago múltiple notable.
- 10.º Idem otro titulado Acumuladores para automóviles eléctricos.
- 11.º Idem sobre progresos recientes de la industria eléctrica.
- 12.º Idem titulado Legislación inglesa sobre distribuciones de energía eléctrica.
- 13.º Idem denominado La industria electro-química.
- 14.º Idem id. Cronógrafos electro-balísticos de diapason eléctrico.
- 15.º Idem id. Un varoscopio más.
- 16.º Idem id. Telémetros-eléctricos.
- 17.º Idem id. Cronógrafos electro-balísticos de diapason eléctrico.
- 18.º Idem id. Las pilas eléctricas del porvenir.
- 19.º Idem id. Torpedos automóviles.
- 20.º Idem id. Peligros de la electricidad; é infinitos más, publicados en la revista *La Naturaleza* desde el año 1891 hasta la fecha.

Méritos y servicios alegados por D. Juan Montero Esteban.

Comandante de Ingenieros militares, con Real despacho de 15 de Marzo de 1898.

Es autor de los siguientes proyectos:

- 1.º Instalación del alumbrado eléctrico del Centro del Ejército y de la Armada.
- 2.º Fábrica de fluido eléctrico para alumbrado del Circolo Militar, Teatro de la Comedia, Circolo de la Unión Comercial, Teatro Romea, Circolo de Instrucción Comercial y el comercio de las calles comprendidas en esta zona.
- 3.º Fábrica de fluido eléctrico, con motor de agua ayudado de vapor en el estiaje, para alumbrado del inmediato pueblo de Ciempozuelos.
- 4.º Fábrica de luz eléctrica de la ciudad de Porcuna.
- 5.º Anteproyecto de alumbrado eléctrico y tranvía para El Escorial.
- 6.º Instalación de pararrayos en el cuartel de Artillería de Vicálvaro.
- 7.º Proyecto y dirección de las obras del Laboratorio del material del Cuerpo de Ingenieros.
- 8.º De los almacenes del material técnico de las tropas de Ingenieros.
- 9.º De establecimiento de aguas medicinales, con instalación completa hidroterápica y eléctrica para La Aliseda (Jaén).
- 10.º De saneamiento del cuartel de Leganés.
- 11.º De edificio para el material técnico del batallón de Telégrafos.
- 12.º De acuartelamiento de la brigada Sanitaria en el antiguo frontón de Fiesta Alegre.
- 13.º De edificio para ampliación de los locales ocupados por el Establecimiento Central de Administración militar en el cuartel de los Docks de esta Corte.
- 14.º De edificios para fraguas y forjas del mismo Establecimiento Central.
- 15.º De instalación y distribución de aguas en el grupo de cuarteles de los Docks.

Es autor de obras sobre *Homografía é involuciones geométricas* (edición agotada).

Variedad, dualidad y transformación de formas y figuras Algebra elemental (edición agotada).

Los asfaltos y sus aplicaciones civiles y militares.

Méritos y servicios alegados por D. Francisco Granadino.

- 1.º Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, según Real despacho de 1901.
- 2.º Publicación de la revista *Madrid Científico*, de la que es Director propietario, y en la que figura como original

suyo la sección de «Aplicaciones industriales de la electricidad».

3.º Nombramiento de Examinador de la asignatura de Máquinas e Industrias eléctricas.

4.º Es autor de los siguientes proyectos:

De transporte de la Roda, Tarazona y La Gineta de la estación generatriz de El Carrascal.

De la instalación hidroeléctrica de Cuevas del Becerro.

De una central hidroeléctrica de 29 caballos.

Idem id. id. de 36 á 75 idem.

Idem id. id. de 84 idem, aprovechando la fuerza del Genil.

5.º Un proyecto de ferrocarril eléctrico de vía estrecha de Argamassilla de Alba á Tomelloso, en colaboración con el ingeniero Sr. Falcó.

Méritos y servicios de D. Miguel Otamendi y Machimbarrena.

1.º Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con título expedido como premio extraordinario en 14 de Noviembre de 1889.

2.º Ingeniero electricista por la Universidad de Lieja; título nº 7 de Octubre de 1900.

3.º Ha hecho la instalación hidro-eléctrica del Sosar.

4.º El transporte de fuerza de Mur á Dema.

5.º Se ocupa en los trabajos para el aprovechamiento de 1.000 caballos en el salto del Albarche, así como en el tendido de la línea aérea para el transporte de fuerza de Colmsnar á Madrid.

Como resultado del concurso para la provisión de cuatro plazas de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Barcelona;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á los señores D. José Mestre y Borrell, D. Enrique Campderá y Sala, D. José Playá y D. Guillermo J. de Guillén García para el referido cargo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos de la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Méritos y servicios alegados por D. José Mestre y Borrell.

1.º Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, con título expedido en 26 de Noviembre de 1897.

2.º Auxiliar gratuito de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

3.º Tiene dadas conferencias sobre electricidad en la Real Academia de Artes y Ciencias de Barcelona.

4.º Es autor de una Memoria referente á trabajos eléctricos, leída en el Ateneo de Madrid.

5.º Fué Vocal del Consejo ejecutivo de España en la Exposición internacional de Junio de 1898.

6.º Se ha ocupado en la prensa de asuntos profesionales; y

7.º Acredita haber dirigido como Ingeniero industrial los talleres de Planos y Flaquer, de León y Kocherther y en la Compañía general de Electricidad de Berlín.

Extracto de méritos y servicios alegados por D. Enrique Campderá y Sala.

1.º Título de Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, con título expedido en 3 de Mayo de 1893.

2.º Haber sido Director de la instalación telefónica de San Feliu de Guixols á Gerona.

3.º Haber dirigido la de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava.

4.º Idem la telefónica y telegráfica del ferrocarril de grandes pendientes de Menistrol á Monserrat.

5.º Idem la del alumbrado eléctrico público y privado de la villa de Agramunt, de la de Palafrugell y de la del suburbio de Motet.

6.º Ha tenido á su cargo durante siete años el Laboratorio de ensayos eléctricos de la Sociedad Red Telefónica Interurbana del N. E. de España.

Y 7.º A su hoja de estudios, multitud de escritos referentes á materias de electricidad.

Relación de méritos y servicios alegados por D. José Playá.

1.º Título de Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, expedido en 25 de Agosto de 1881.

2.º Es autor de dos colecciones de artículos referentes á electricidad.

3.º Haber sido encargado para formar el proyecto de alumbrado eléctrico de la ciudad de Manresa.

4.º Haber sido designado por el Ayuntamiento de Lérida para inspeccionar el alumbrado de la capital, así como los del de Melián, en igual sentido, Olot y Manresa.

Relación de méritos y servicios alegados por D. Guillermo J. de Guillén García.

1.º Ingeniero industrial en la especialidad química, con título expedido en 10 de Noviembre de 1869.

2.º Viene ocupándose en asuntos profesionales desde 1877.

3.º Dos veces Vicepresidente primero de la Asociación de Ingenieros industriales de Barcelona y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

4.º Individuo de la Junta Superior en Madrid de la Asociación de Ingenieros.

5.º Haber formado parte del Comité en Cataluña de las Exposiciones Universales de Bruselas de 1897 y Amberes de 1894, así como de la Española en Londres en 1889.

6.º Haber pertenecido á la Comisión organizadora de la Exposición universal de Barcelona de 1888 y á las particulares de 92, 98, 901 y otras.

7.º Premio en Exposiciones por trabajos sobre electricidad; y

8.º Haber sido Vocal del Congreso Internacional de Ingenieros celebrado en Barcelona en 1888, y Delegado para hacer estudios en la Exposición Universal de París de 1900.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Roa, Sedano y Muros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROA

- D. Severo Sostres Aytés.
- Cirino Liera Téllez.
- Enrique de Miguel Sánchez.
- Clemente Alamá Lis.
- Enrique Ferrán de Sagrera.
- Celestino García de la Cruz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MUROS

- D. Clemente Alamá Lis.
- Celestino García de la Cruz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEDANO

- D. Clemente Alamá Lis.

Madrid 4 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Mayo último.

JUBILACIONES

Pesetas.

- D. Joaquín Purón y Romaguera, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta clase de la Contaduría y de la Administración de Hacienda de Valladolid 5 años, 6 meses y 18 días; Oficial de cuarta, de tercera y de segunda clase con destino á la Dirección general de la Deuda pública, 10 años, 7 meses y 5 días; Jefe de Negociado de tercera, de segunda y de primera clase en la misma Dirección general 7 años, 2 meses y 3 días; Jefe de Administración de cuarta, de tercera y de segunda clase de la repetida Dirección 6 años, 10 meses y 20 días; Jefe de Administración de primera clase, Contador general de la Deuda pública, 7 años, 11 meses y 12 días; Jefe de Administración de primera clase, Oficial de la de Mayores de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, 3 años; Jefe superior de Administración, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar y de la Deuda pública, 2 años, un mes y 27 días. 10.000
- D. Carlos Barraquer y Rovira, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 61 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 55 años, 2 meses y 28 días; Jefe superior de Administración civil, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, 2 años y 2 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años, 5 meses y 18 días. 10.000
- D. Blas Tello y Lobo, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 7 años, 11 meses y 6 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres 3 años, 11 meses y 23 días; Fiscal de la Audiencia de Don Benito 2 años y 8 días; Magistrado de la Audiencia de Valladolid 8 años, un mes y 5 días; en igual cargo en la de Cáceres 5 años, 11 meses y 15 días; Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres 2 años, un mes y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años. 8.000
- D. Cayo López Fernández, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de tercetos de la Secretaría del Ministerio de Ultra-

- mar, un mes y 26 días; Gobernador civil de Toledo un año y 28 días; Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes militares 9 meses y 8 días; Gobernador civil de Barcelona 6 meses y 13 días; Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo 7 años, 10 meses y 19 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de las Mesas 2 años, y por razón de carrera 8 años. 6.000
- D. Julián Castedo Fernández, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Santander 3 años, 8 meses y 6 días; Oficial quinto de Hacienda, Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de esta Corte, 2 años, 6 meses y 9 días; Oficial cuarto en la Dirección general de Aduanas 2 años, 7 meses y 20 días; Oficial de tercera clase de Hacienda en la Dirección general de Impuestos 2 años, 3 meses y 25 días; Oficial de la clase de segundos, Vista segundo de la Aduana de Alicante, 5 años, 5 meses y 10 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Aduanas un año, 10 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Vista tercero de la Aduana de Barcelona, 3 años y 3 meses; Jefe de Negociado de segunda y de primera clase en la Dirección general de Aduanas 5 años, 8 meses y 13 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de la Aduana de Barcelona, 2 años, 6 meses y 7 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Santander, 12 años, 7 meses y 11 días. 6.000
- D. Rafael Guerau y García, clasificado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial, y Oficial de cuarta clase en la Secretaría de la primitiva Junta de Clases pasivas, 4 años, 8 meses y 26 días; Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda pública de Valencia 3 años, 2 meses y 23 días; Oficial cuarto, Letrado de la Administración de Hacienda de Lérida, 3 años; 5 meses y 15 días; Oficial tercero, Letrado de la Administración Económica de Santander, 4 años, 3 meses y 6 días; Oficial segundo, Letrado de igual Administración en Burgos, 4 años, 7 meses y 12 días; Oficial primero de Hacienda en la Administración Económica de Cádiz un año y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública, con destino á la Delegación del ramo en Sevilla, un año, 3 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda en la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona 2 años, 6 meses y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Delegación de Hacienda de Sevilla 10 años, 3 meses y 17 días, y Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado 4 años y 10 meses. 5.200
- D. Pedro Martínez Anguiano, clasificado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Agregado de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza 2 años, 11 meses y 8 días, y Catedrático de la misma Escuela 41 años, 5 meses y 12 días. 5.200
- D. Fernando Segares y Saiz, clasificado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente tercero del Cuerpo de Telégrafos 5 meses y 9 días; Telegrafista tercero, segundo y primero del mismo Cuerpo 5 años, 6 meses y 12 días; Jefe de estación de segunda clase de Telégrafos 2 años, 2 meses y 22 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar del repetido Cuerpo 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero de Telégrafos 9 meses y 6 días; Oficial tercero de Sección 6 años, 7 meses y 16 días; Subdirector de Sección 8 años, 5 meses y 18 días; Director de Sección de tercera y de segunda clase 11 años, 9 meses y 17 días, y Director de Sección de primera clase 2 años y 4 días. 4.800
- D. José Ibaño Bustillo y Pérez, clasificado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 9 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de segunda clase de Hacienda pública 2 años, 6 meses y 2 días; Oficial de primera clase de Administración civil, con destino al Gobierno de Guadalajara, 7 meses y 26 días; Escribiente de la clase de tercetos del Ministerio de la Gobernación 3 años, 4 meses y 12 días; Auxiliar de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio 2 meses y 12 días; Auxiliar segundo de la Sección de Administración y Gobierno de Establecimientos penales 9 meses y 8 días; Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto Príncipe un año, 2 meses y 4 días; Auxiliar del Ministerio de Hacienda un año, 5 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 4 años, 2 meses y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la misma Dirección y en la de Contribuciones 2 años y 12 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de la Coruña, 4 meses y 10 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid; en la Secretaría de la Suprimida Junta de Clases pasivas y en esta Dirección general, 4 años, 6 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 6 meses y 18 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años. 3.300

D. Juan Caballero y Sánchez, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar facultativo de Minas 32 años, 6 meses y 28 días, y Auxiliar mayor del Cuerpo de Minas 8 años, 2 meses y 25 días	3.200
D. Enrique Agraot y Juan, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino a la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles y de la Junta de Clases pasivas 11 años, 8 meses y 17 días; Oficial de tercera clase en la Dirección general de Contribuciones y en la Secretaría de la Junta de Clases pasivas un año, 4 meses y 28 días; Oficial de segunda clase en la misma Secretaría 2 años, 9 meses y 6 días; Oficial de primera clase, Auxiliar de la de segundos del Tribunal de Cuentas del Reino y en la repetida. Secretaría de la Junta de Clases pasivas 5 años, 2 meses y 21 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Junta 4 años y 5 meses	2.400
D. Quintín Matas Olivares, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 9 meses y 15 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas	2.000
D. Juan Puyol y Marín, clasificado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 2 meses y 8 días de servicios como Auxiliar supernumerario y Ayudante de Obras públicas	1.600
D. Francisco Deop Garbalosa, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante en prácticas y efectivo de Obras públicas 10 años, 5 meses y un día, y Ayudante cuarto, tercero y segundo de Obras públicas 17 años, 11 meses y 6 días	1.500
D. Antonio Herrera Cruz, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército un año, 11 meses y 21 días; Telegrafista de la isla de Cuba 16 años, 11 meses y 16 días, y Oficial segundo de estación del Cuerpo de Comunicaciones de dicha isla, con la categoría de Oficial tercero de Administración, 5 años, 6 meses y 28 días	1.000
D. Luciano González Fuensalida, clasificado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 9 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante a Oficial y Oficial de quinta y de tercera clase de Hacienda pública 8 años, 7 meses y 8 días; Oficial de segunda clase en las Delegaciones de Hacienda de Granada y Almería 10 años, 4 meses y 23 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Propiedades e Impuestos de Granada 2 años, 3 meses y 22 días; Oficial de segunda clase en la Administración de Hacienda de Sevilla 8 meses, y Oficial de igual clase y de tercera en la Administración de Cádiz 3 años, 9 meses y 23 días	1.800
D. Restituto Molina y Vilches, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 3 meses y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas	2.000
Importe de las jubilaciones	74.000

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña María de los Dolores Sánchez y Lisoro, viuda de D. Francisco Jiménez y García, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales	950
Doña Teresa Martínez y González, viuda de Don Cayetano de los Reyes Gómez, Magistrado de varias Audiencias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales	1.250
Doña Patrocinio Carnero y Martínez, huérfana de D. Manuel, Portero mayor primero del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carmen Martínez Gárate en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales	1.000
Doña María de la Concepción Collazo y Fábregas, huérfana de D. Francisco, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Luisa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales	500
Doña Dolores Fornovi y Vivas, huérfana de Don Carlos, Oficial mayor de la Administración de Correos de Almería. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales	550
Doña María Teresa y D. José María Viña y Paes, huérfanos de D. José Antonio, Oficial de cuarta clase de Hacienda en la isla de Cuba. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales	500
Doña Casilda Madinaveitia y Arenaza, viuda de D. José Martínez Ruiz, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales	375

Doña Trinidad Gutiérrez de la Vega y Moncloa, viuda de D. Felipe Pérez y Fernández, Depositario Pagador de Hacienda de la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales	825
Doña Remedios de la Maya y Castaño, viuda de D. Antonio de la Maya, Oficial segundo, Interventor de la Administración de Hacienda de la provincia de Santa Clara (Cuba). Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales	825
Doña Manuela Sánchez Lirio, viuda de D. Antonio Cabos y Muñoz, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales	950
Doña María López y López, viuda de D. Jacinto Yagües y López, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales	750
Doña Concepción Casco y García Romero, viuda de D. Antonio Gómez Ramírez, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales	825
Doña Jacoba Menéndez y González de Aledo, huérfana de D. Pedro, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 412 pesetas y 50 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 825 que le correspondía en unión de su hermanastra Doña Carmen Menéndez y Rubio, a la que se le reserva la otra mitad para cuando la reclama	412'50
Doña Concepción Perero y Rodríguez, huérfana de D. Bruno, Administrador de Correos de Cáceres. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales	950
Doña Aurea Navarro y Lengua, viuda de Don Agustín Sánchez Arcilla, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales	1.125
Doña Amalia González Mendaro, viuda de Don Federico Andrada, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales	500
Doña Josefa Moreno y Muñoz, viuda de D. Manuel Fiol y Tocho, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales	950
Doña Arantina Pasalodos y Bonfartique, viuda de D. Rafael Morales Prieto, Jefe de primera instancia de Camarines Sur, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales	875
Importe de las pensiones de Montepío	14.112'50

PENSIONES DEL TESORO

Doña Matilde Alba y Massas, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Intendente general de Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales	3.125
Doña María de las Nieves de Castro y Santoyo, huérfana de D. Pablo, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana Santoyo y Ossorio en el goce de la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales	2.000
Doña María Núñez del Pino y Quiñones, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Secretario del Gobierno civil de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío militar de 625 pesetas anuales que disfrutaba como viuda del Capitán de Caballería D. Rafael del Pino	1.000
Doña Mercedes Losada y Casas, de estado viuda, huérfana de D. José, Alcalde de la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales	750
Doña María de Jesús Jugo y Garro, viuda de D. Isidoro Millas y Rodríguez, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales	3.125
Doña Rafaela Prieto y Castillo, viuda de D. Federico de Olive y Paz, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Estadística. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales	1.500
Importe de las pensiones del Tesoro	11.500

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Teresa Arenas Benítez, viuda de D. Cándido Guerrero, Escribiente primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales	250
Doña Braulia Muro y Pérez, viuda de D. Carlos Díaz Mazas, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales	250
Doña Emilia Suarez Herranz, huérfana de Don Lucio, Portero de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales	208'33
Doña María Pereira y Pereira, viuda de D. Ignacio del Valle y Gutiérrez, Aspirante de segunda clase de la Administración de Hacien-	

da de Orense. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales	166'67
Doña Sabiniana Mata Domingo, viuda de Don Carlos Berges y Camenciano, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales	166'67
Doña Ramona Morales García, viuda de D. Julián Ranz del Castillo, Mozo de Oficios de la Iglesia de San Francisco de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales	125
Doña Teresa García Ranea, viuda de D. Juan Lomas Guerrero, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales	120'80
Doña Ramona Marcoleta Aspiriz, viuda de Don Román Ruiz y Gasteri, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales	120
Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)	1.407'47

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Se declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarias, como viudas de trabajadores de las Minas de Almadén, a las interesadas que a continuación se expresan:

Dámaza del Pilar Pantaleón y Díaz, viuda de Juan Pablo Laguna y Arenas	182'50
María Manuela León y Ortega, viuda de Antonio Florencio Ruiz	182'50
Ramona Teodora Raso y Lozano, viuda de Pedro Altamirano y Castillo	182'50
María Santiago Laguna y Montero, viuda de Ildefonso Fernando Toledano y Cumplido	182'50
Valentina Sebastiana Concepción Jurado y Mora, viuda de Nicanor María Martín y García	182'50
Celedonia Galiano de la Fuente, viuda de Baldomero Delgado Merino y Margalizo	182'50
Importe de las limosnas de Almadén	1.095

EXPEDIENTES DE ULTRAMAR REVISADOS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE 4 DE ABRIL DE 1899.

Doña Rosa Echavarría y Echevarría, huérfana de D. Prudencio, Presidente de la Audiencia de Manila. Se declara que la pensión de 5.000 pesetas anuales concedida a la interesada en 20 de Mayo de 1885 quede reducida a 2.875	2.875
--	-------

RESUMEN

Importe de las jubilaciones	74.000
Idem de las pensiones de Montepío	14.112'50
Idem de las pensiones del Tesoro	11.500
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez)	1.407'47
Idem de las limosnas de Almadén	1.095
Idem de la pensión de Montepío de Ultramar	2.875
Total	104.989'97

Madrid 4 de Junio de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 478.580 y 485.414, expedidos por este establecimiento en 7 de Enero y 5 de Marzo del año actual a favor de D. Fernando Pineda y López Valdemoro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1159

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección de Administración.

Instruido el expediente á que se refieren los casos 2.º y 4.º del art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de dedicar los rendimientos sobrantes de la fundación «Hospital de Santa Catalina», instituido en Puente del Arzobispo (Toledo), para abrir en dicho establecimiento un local destinado á escuela de párvulos pobres, y la inversión de 5.000 pesetas en la instalación de cinco hijas de la Caridad que en adelante se hallarán al frente de la fundación de que se trata, se cita á los representantes de la misma é interesados en sus beneficios por un plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, Carlos Groizard.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 87—26 DE MAYO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (costa E.)

Bahía de Lunenburg.—Sustitución por una luz única de las dos luces de la isla Cross.

(Notice to Mariners, núm. 7. Ottawa, 1901.)

Núm. 412, 1901.—Se trata de sustituir el 15 de Junio de 1901 por una luz única las dos luces, la una blanca de 1 eclipse cada minuto, la otra fija blanca, encendidas en la misma torre, una encima de otra, en la punta E. de la isla Cross.

Esta luz única presentará cada minuto 3 destellos blancos, seguidos de 1 eclipse de 20 segundos próximamente (intervalo entre los instantes de mayor intensidad de los destellos, 15 segundos).

Esta luz se encenderá en la linterna que remata el faro actual, á 30,5 m. sobre el nivel de pleamar, y será visible á 15 millas desde todos los puntos del horizonte.

Algunas noches antes del 15 de Junio, y durante los trabajos, la luz superior actual se sustituirá por una luz fija blanca.

Las modificaciones antes dichas se efectuarán sin nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 86.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Isla de Terranova (costa E.)

Hearts Content.—Luz en la entrada del puerto.

(Notice to Mariners, núm. 16/411. Washington, 1901.)

Núm. 413, 1901.—El 1.º de Mayo de 1901 se debió encender en la punta Norther, punta E. de la entrada del puerto de Hearts Content, en la costa E. de la bahía Trinity, una luz fija roja.

Esta luz está elevada 25,5 m. sobre el nivel de pleamar y 9 m. sobre la base del faro, iluminando en tiempos claros á 12 millas, del S. 83º W. al N. 7º 30' W. (89º 30'), quedando oculta por las tierras en las demás direcciones.

El faro es cilíndrico, de hierro, pintado á fajas helicoidales rojas y blancas.

Una caseta de madera está unida á su parte S. por un pasadizo cubierto,

La caseta y el pasadizo están pintadas de blanco con techo negro.

Situación aproximada: 47º 53' 10" N. por 47º 11' W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 8.

Carta núm. 138 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Noruega.

Estaciones de salvamento de Titran, de las Lofoten, del Vesteraalen y del Senjen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 141/874. Paris, 1901.)

Núm. 414, 1901.—Según aviso de la Sociedad noruega de socorros á los naufragos, botes de salvamento cruzan en general en invierno:

1.º Del 15 de Septiembre al 15 de Abril, entre Titran y los Nordoerne.

2.º Del 1.º de Octubre al 15 de Abril, en las Lofoten y el Vesteraalen.

3.º Del 1.º de Enero al 15 de Abril, en el Senjen.

Cuaderno de faros núm. 3, 1.º, pág. 302.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Swinemunde.—Señales horarias.

Suplemento al Derrotero del Báltico, Berlín, 1901.

Núm. 415, 1901.—La estación de señales de hora de Swinemunde deja caer la bola á las 23^h, 0^h, 1^h y 4^h, tiempo medio de la Europa central, ó sean 21^h 35^m 10,75^s, 22^h 35^m 10,76^s, 23^h 35^m 10,76^s 2^h 35^m, 17,76^s tiempo medio de San Fernando.

Libro de señales horarias, pág. 18, núm. 54.

Swinemunde.—Luces distintivas de las embarcaciones de prácticos.

Suplemento al Derrotero alemán del Báltico, Berlín, 1901.

Núm. 416, 1901.—Las embarcaciones de prácticos de Swinemunde llevan de noche las luces prescritas para los buques en la mar, y además una luz roja á 2 m. debajo de la luz blanca reglamentaria para las embarcaciones de prácticos.

El Director de hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas

Montes del Estado.

No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE HERVÁS

1	Casar de Palomero.....	Sierra Umbria.....	Al pueblo de Casar de Palomero.....	N.—Con jurisdicción de Caminomorisco E.—Con jurisdicción de Rivera, Oveja y Mohedas S.—Con jurisdicción de Marchagaz..... O.—Con jurisdicción de Pinofranqueado	Quercus pedunculata	576	576
2	Casas del Monte.....	Sierra.....	Al pueblo de Casas del Monte.....	N.—Con término jurisdiccional de Segura E.—Con término jurisdiccional de Navaconcejós, por terreno denominado la Cabrera..... S.—Con término jurisdiccional de Jarilla O.—Con dehesilla de una Sociedad de vecinos de Casas del Monte.....	Quercus	210	210
3	Casares.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Casares ...	N.—Con término de Porteros, provincia de Salamanca.. E.—Con término de Nuñomoral y Cabero. S.—Con término de Nuñomoral..... O.—Con términos de Agallas y Porteros, provincia de Salamanca.....	Quercus ilex.....	645	645
4	Gargantilla	Cruces Altas	Al pueblo de Gargantilla.	N.—Con Castañar Gállego, jurisdicción de Hervás..... E.—Con jurisdicción de Cabezuela..... S.—Con La España, jurisdicción del Segura..... O.—Con dehesa del Palancar	Quercus sessiliflora.....	67	67

(1) Véase la GACETA del 31 de Mayo último.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
5	Gargantilla	Palancar	Al pueblo de Gargantilla.	N.—Con término de Aldea Nueva del Camino..... E.—Con propiedades cercadas de vecinos de Gargantilla, en terreno denominado Cruces Bajas	Quercus tozza, Quercus lusitánica y Quercus ilex	290	290
6	Hervás	Castañar Gállego.....	Al pueblo de Hervás....	N.—Con cercados de particulares, propiedades del pago de la Romana, río Gállego y fincas particulares... E.—Con río Gállego..... S.—Con Dehesa Sierra, Mata Robledal de particular y vado Cabezuela	Quercus suber y Quercus tozza..	274	274
7	Hervás	Cruces de la Sierra, Forquitos y Sinajarros.....	Al pueblo de Hervás....	O.—Con río de Romanillos, desde el vado de Cabezuela hasta el pontón de Gargantilla	Quercus tozza	910	910
8	Jarilla.....	Cima de la Sierra, Costeras y Hazas.....	Al pueblo de Jarilla.....	N.—Con propiedades particulares de los vecinos..... E.—Con Costera y jurisdicción de Candelario y Garganta	Quercus cerris...	192	192
				S.—Con cordillera de la Sierra, por las jurisdicciones de Cabezuela y Jerte y terrenos titulados de las Costeras			
				O.—Con Garganta de Andrés y términos de Aldea Nueva del Camino			
				N.—Con sierras de Casas del Monte..... E.—Con jurisdicción de Torno			
				S.—Con robledales de Cabezabellosa..... O.—Con dehesilla del pueblo.....			
					TOTALES.....	3.164	3.164

PARTIDO JUDICIAL DE HOYOS

9	Acebo.....	Jálama	Al pueblo de Acebo.....	N.—Con arroyo de Hocino..... E.—Con baldío de la Pedriza..... S.—Con regato del Caluz	Quercus tozza	227	227
10	Descargamaria.....	Pinar	Al pueblo de Descargamaria.....	O.—Con jurisdicción de San Martín de Trevejo	Pinus pinaster ...	103	103
				N.—Con heredades particulares de los vecinos de Descargamaria y Sierra de los Angeles..... E.—Con heredades particulares de los vecinos de Descargamaria, sitas en la Sierra de los Angeles..... S.—Con heredades particulares de los vecinos de Descargamaria y Sierra de los Angeles..... O.—Con heredades particulares de los vecinos de Descargamaria, sitas en la Sierra de Gomares			
11	Eljas	Dehesa boyal y Matajuanillo.....	Al pueblo de Eljas.....	N.—Con jurisdicción de Navasfrías..... E.—Con jurisdicción de Payo	Quercus tozza....	257	257
				S.—Con propiedades particulares..... O.—Con jurisdicción de Valverde del Fresno.....			
12	Gata.....	Baldío Cabril.....	Al pueblo de Gata.....	N.—Con provincia de Salamanca..... E.—Con Rivera de Gata, Molina de Animas, Puente de San Blas y río de San Blas hasta la Jaóna..... S.—Con Robledillas y carretera Fatela..... O.—Con Cabrerías, carretera de Perales, sitios Carvajales y Loma de la Sierra	Idem y Erica arbo- rea.....	128	128
13	Gata.....	Ejido Helechoso.....	Al pueblo de Gata.....	N.—Con hacienda de olivos de varios particulares..... E.—Con caminos de carros que va á las Pizarras, términos de Torre de Don Miguel y Villasbuenas ... S.—Con río Bastán, falda, Rivera de Gata, tejar, Cruz de piedra y camino de la Torre..... O.—Con Rivera de Gata.....	Idem	103	103
14	Gata	Sierra.....	Al pueblo de Gata.....	N.—Con divisoria de Castilla..... E.—Con jurisdicción de Torre de Don Miguel	Quercus tozza....	104	104
				S.—Con viñedos del pueblo..... O.—Con arroyo del Cabril			
15	Hernán Pérez.....	Majada y Bardal	Al pueblo de Hernán Pérez.....	N.—Con Sierra de los Angeles..... E.—Con tierras de dominio particular	Idem y Quercus suber.....	250	250
				S.—Con camino de la Torre de Don Miguel..... O.—Con río Arrago			
16	San Martín de Trevejo..	Jálama	Al pueblo de San Martín de Trevejo.....	N.—Con término y camino de Payo..... E.—Con término de Acebo	Quercus tozza	290	290
				S.—Con propiedades particulares de vecinos de San Martín de Trevejo			
17	Torrecillas de los Angeles.....	Dehesa de Arriba.....	Al pueblo de Torrecilla de los Angeles.....	O.—Con propiedades particulares de vecinos de San Martín de Trevejo.....	Quercus tozza, Quercus suber..	160	160
				N.—Con sierra, partiendo del término de Pinofranqueado, sigue el Boó de la Cruz, Corral del Nevazo y otros, y pasa al cercado de Isidro Sánchez..... E.—Con término de Pinofranqueado			
18	Valverde del Fresno....	Agachado.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	S.—Con tierras particulares..... O.—Con tierras particulares.....	Quercus tozza....	672	672
				N.—Con dehesa de la Forquera..... E.—Con arroyo de Matalobos			
				S.—Con tierras de la Cumbre Subina y sitio del Carballo, propiedades del Corchito y del valle de la Vega. O.—Con río Sobrero.....			
19	Valverde del Fresno....	Condados (Los).....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con dehesa de la Florida	Idem	734	734
				E.—Con río Sobrero..... S.—Con propiedades de la Castellana, Navenjucosa y sitio de las Aguzaderas..... O.—Con río Pesquero.....			
20	Valverde del Fresno....	Costas de Basadiga	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con Hoja del Carballar y tierras de la Fuente de Andrés Gil..... E.—Con arroyo de las Parras..... S.—Con río Tuerto y Basadiga..... O.—Con río Tuerto y dehesa Valdeferro de particular...	Idem	533	533
21	Valverde del Fresno....	Fumadel.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con dehesa Barroca y comunes del Valle de la Venta E.—Con río Pesquero..... S.—Con tierras del Carballar	Idem	743	743
				O.—Con comunes del Valle de la Venta.....			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
22	Valverde del Fresno...	Lapachales (Los).....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con olivares del Arroyo del Valverde, olivar de Gómez y dehesa de Puerto Rico..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con caminos de Matalobos..... O.—Con arroyo de Matalobos.....	Quercus tozza....	248	248
23	Valverde del Fresno...	Salvaleón.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con tierras de la fuente de Andrés Gil, otras de Vallerredondo, otra del Casar de Carrapatón, valle de San Martín y valle de la Perera..... E.—Con río Eljas..... S.—Con río Basadiga..... O.—Con arroyo de las Parras.....	Idem.....	612	612
24	Valverde del Fresno...	Valdefornas.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con tierras denominadas Labrados de San Bartolomé y Hoja de Ramayosa..... E.—Con río Trevejano..... S.—Con ríos Trevejano y Eljas..... O.—Con río Eljas.....	Idem.....	305	305
25	Valverde del Fresno...	Valle de la Venta.....	Al pueblo de Valverde del Fresno.....	N.—Con dehesa Barroca..... E.—Con terreno comunal denominado Fumadel..... S.—Con tierras de Carballar..... O.—Con río Tuerto.....	Idem.....	488	488
26	Villasbuenas.....	Dehesa de la Piedra.....	Al pueblo de Villasbuenas.....	N.—Con llanos de Doña Pascua, de la propiedad del pueblo de Villasbuenas..... E.—Con las zahurdas de propiedad particular..... S.—Con camino del Valle del Hambre..... O.—Con vereda de Gata.....	Idem.....	260	260
27	Villasbuenas.....	Llanos de Doña Pascua.....	Al pueblo de Villasbuenas.....	N.—Con propiedades particulares de la Torre de Don Miguel..... E.—Con dehesa de la Aliseda, jurisdicción de Santibañez el Alto..... S.—Con dehesa de la Piedra de la propiedad del pueblo de Villasbuenas..... O.—Con propiedades particulares de la Torre de Don Miguel.....	Idem.....	30	30
28	Villasbuenas.....	Peralejos.....	Al pueblo de Villasbuenas.....	N.—Con jurisdicción del pueblo de Perales..... E.—Con Rivera de Gata..... S.—Con terrenos denominados Peralejo de Abajo..... O.—Con jurisdicción del pueblo de Perales.....	Idem.....	150	150
TOTALES.....						6.397	6.397

PARTIDO JUDICIAL DE JARANDILLA

29	Aldeanueva de la Vera	Marradas del Coto.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Vera.....	N.—Con sierras de particulares vecinos de Aldeanueva y jurisdicción del Guijo de Santa Bárbara..... E.—Con coto de Jarandilla y cuerda del Cerro del Parral y Valle..... S.—Con jurisdicción de Cuacos..... O.—Con jurisdicción de Cuacos y baldío de las Pájaras de particulares de Aldeanueva.....	Quercus tozza....	700	700
30	Aldeanueva de la Vera	Sierra.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Vera.....	N.—Con jurisdicción de Tornavacas, Jerte y Garganta la Olla..... E.—Con el Guijo de Santa Bárbara..... S.—Con propiedades particulares y Marradas del Coto.. O.—Con Chorrada de la Mora, que lo separa del baldío de las Pájaras.....	Quercus sessiliflora.....	1.822	1.822
31	Collado.....	Mesillas.....	Al pueblo de Aldeanueva de la Vera.....	N.—Con término jurisdiccional de Cuacos..... E.—Con término de Cuacos, Robledal, Retornillo, poseído por particulares, río Tiétar y fincas particulares..... S.—Con arroyo del Salitre, río Tiétar, término de Jaraíz y dehesa Matón, poseída por particulares..... O.—Con dehesa boyal de Collado, dehesa de particulares y dehesa del Miró, de particular.....	Quercus tozza, Pinus pinaster, Quercus ilex y Quercus suber.	1.509	1.509
32	Cuacos.....	Coto.....	Al pueblo de Cuacos.....	N.—Con propiedades particulares de Aldeanueva de la Vera..... E.—Con La Grulla, dehesa boyal de Jaramilla..... S.—Con propiedades de Collado y Jaraiz..... O.—Con propiedades de Garganta la Olla y Jaraiz.....	Quercus tozza....	700	700
33	Garganta la Olla.....	Cotos y Entrecotos.....	Al pueblo de Garganta la Olla.....	N.—Con dehesa de Tormantos..... E.—Con término de Aldeanueva y término de la Vera por el alto de las Umbrias de Aldeanueva y término de Cuacos por la Ermita del Salvador al Pautia y Atalaya y Valjondillo..... S.—Con heredades particulares de vecinos de Garganta la Olla y término de Jaraiz por Arroyo de Cinco Fuentes..... O.—Con baldíos de las Regaderas.....	Idem.....	580	580
34	Guijo de Santa Bárbara.	Jaranda.....	Al pueblo de Guijo de Santa Bárbara.....	N.—Con jurisdicción de Tornavacas..... E.—Con sierra de Losar..... S.—Con heredades del Guijo y Jarandilla..... O.—Con sierra de Aldeanueva de la Vera.....	Quercus sessiliflora.....	1.575	1.575
35	Jaraiz.....	Cerro de la Cabeza.....	Al pueblo de Jaraiz.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares y jurisdicción..... O.—Con jurisdicción de Torremenga y fincas de particulares.....	Quercus tozza....	43	43
36	Jaraiz.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Jaraiz.....	N.—Con arroyo de Jaraiz y fincas y ejido de particulares..... E.—Con término de Collado, terreno de particular, camino a Jaraiz y Garganta de Jaranda..... S.—Con arroyo del Cerezo y dehesa del Pavero de particulares..... O.—Con arroyo de Jaraiz y finca de particular.....	Idem y Quercus suber.....	1.387	1.408

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORSTAL Hectáreas
37	Jaraiz	Fuente Castaño	Al pueblo de Jaraiz	N.—Con propiedades particulares	Quercus cerris...	24	24
				E.—Con propiedades particulares			
				S.—Con cerro de la Cabeza			
				O.—Con la Morisca			
38	Jaraiz	Morisca	Al pueblo de Jaraiz	N.—Con arroyo de la Morisca y propiedades particu- lares	Idem	158	158
				E.—Con camino de Garganta la Olla			
				S.—Con jurisdicción de Torremenga y camino de Pa- sarón			
				O.—Con baldíos de la Morisca, de particulares			
39	Jaraiz	Vega	Al pueblo de Jaraiz	N.—Con monte titulado Rada	Quercus sessili- flora	612	612
				E.—Con La Cardenilla			
				S.—Con río Tiétar			
				O.—Con dehesa del Pasarón			
				Trozo denominado Dehesa de Arriba:			
				N.—Con fincas particulares y término de Guijo de Santa Bárbara			
				E.—Con Garganta del Rodadero y fincas particulares			
				S.—Con fincas de particulares			
				O.—Con fincas de particulares			
40	Jarandilla	Coto	Al pueblo de Jarandilla	Trozo denominado Dehesa de Abajo:	Quercus tozza...	243	248
				N.—Con camino del Losar y propiedades particulares			
				E.—Con fincas particulares y término del Losar			
				S.—Con finca particular y camino de Navalmoral á Ja- randilla			
				O.—Con fincas particulares			
41	Jarandilla	Dehesa boyal	Al pueblo de Jarandilla	N.—Con fincas particulares, arroyos del Gallinero y Valdelatorra, Dehesa de Abajo y término del Losar	Idem	1.275	1.448
				E.—Con término de Robledillo			
				S.—Con baldío de Torreseca			
				O.—Con términos de Cuacos y Aldeanueva			
42	Jarandilla	Torreseca	Al pueblo de Jarandilla	N.—Con dehesa boyal de Jarandilla	Pinus pinaster y Quercus tozza ..	2.027	2.065
				E.—Con término de Robledillo y Garganta del Chincho			
				S.—Con río Tiétar y término de Cuacos por la dehesa de Torreseca			
				O.—Con término de Cuacos por la dehesa de Cuartos			
43	Jerte	Baldío de la Umbria	Al pueblo de Jerte	N.—Con monte ejido de particular	Quercus tozza...	250	250
				E.—Con término jurisdiccional de Tornavacas			
				S.—Con dehesa baldío de la Salisa			
				O.—Con monte ejido de particular			
44	Losar de la Vera	Robledo	Al pueblo de Losar de la Vera	N.—Con coto del pueblo	Quercus sessili- flora	960	960
				E.—Con río Moros			
				S.—Con río Tiétar			
				O.—Con Garganta de Cuartos			
45	Losar de la Vera	Sierra	Al pueblo de Losar de la Vera	N.—Con jurisdicción de Navalonguilla	Quercus tozza...	7.000	7.000
				E.—Con Garganta de Cuartos, que separa este monte de la sierra de Vianda, de propiedad particular			
				S.—Con coto de particular y propiedades particulares			
				O.—Con jurisdicción de Guijo de Santa Bárbara, Aldea- nueva de la Vera, Tornavacas y Casas del Puerto de Tornavacas			
46	Madrigal de la Vera	Umbria del Helechoso	Al pueblo de Madrigal de la Vera	N.—Con sierra de Villanueva de la Vera de particular ..	Idem	175	175
				E.—Con Garganta del Lardo			
				S.—Con cercados de particulares			
				O.—Con término de Villanueva de la Vera			
47	Robledillo de la Vera	Dehesa boyal	Al pueblo de Robledillo de la Vera	N.—Con dehesa Coto de particulares	Idem, Quercus su- ber y Quercus ilex	330	330
				E.—Con Garganta de Cuartos y huertos de particulares ..			
				S.—Con Garganta de Cuartos y término de Jarandilla ..			
				O.—Con baldíos de Torreseca y dehesa Coto de parti- culares			
48	Talayeruela	Hondo del Barranco	A los pueblos de Talave- ruela y Viandar	N.—Con coto de particulares	Quercus tozza...	200	200
				E.—Con coto de particulares			
				S.—Con coto de particulares			
				O.—Con término de Viandar de la Vera			
49	Tornavacas	Dehesa boyal	Al pueblo de Tornavacas ..	N.—Con propiedades particulares y camino que va á la Vera	Idem	317	317
				E.—Con castaño de Arroyo Cimero, fuente de Marión y Arroyo del Medio de la Priscadilla			
				S.—Con cordillera del Labradillo y heredades parti- culares			
				O.—Con heredades particulares y término de Jerte ..			
				Trozo denominado Robledo:			
				N.—Con camino de Tejada, cercado de particulares y Arroyo de Robledo			
				E.—Con término de Jaraiz, cercado de particulares y arroyo de Jaraiz, que la separa de la dehesa boyal de Jaraiz			
				S.—Con dehesa de la Rada en término de Jaraiz			
				O.—Con dehesa boyal de Pasarón y cercado de particu- lares			
50	Torremenga	Robledo y Cerro gordo	Al pueblo de Torremenga ..	Trozo denominado Cerro Gordo:	Quercus tozza y Quercus lusita- nica	510	539
				N.—Con terrenos de particulares			
				E.—Con terrenos de particulares			
				S.—Con terrenos de particulares			
				O.—Con terrenos de particulares			
51	Valverde de la Vera	Riverilla	Al pueblo de Valverde de la Vera	N.—Con coto y heredades del pueblo	Quercus pubes- cens	309	309
				E.—Con dehesa boyal de Villanueva			
				S.—Con río Tiétar			
				O.—Con río Moro y jurisdicción de Losar			
52	Viandar	Sancharones	Al pueblo de Viandar	N.—Con coto del pueblo	Quercus sessili- flora	350	350
				E.—Con arroyo de Valcaliente			
				S.—Con arroyo del Judío y jurisdicción de Losar			
				O.—Con arroyo del Judío y jurisdicción de Losar			
53	Villanueva de la Vera	Ambrihuela y Montero	Al pueblo de Villanueva de la Vera	N.—Con coto del pueblo	Quercus tozza...	600	600
				E.—Con término de Madrigal			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares y coto del pueblo			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
54	Villanueva de la Vera...	Coto.....	Al pueblo de Villanueva de la Vera.....	N.—Con sierra de particular..... E.—Con término de Madrigal, monte Montero y propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Valverde y sierra de particular.....	Quercus tozza....	1.060	1.060
55	Villanueva de la Vera...	Cuartos Planas, Juan Rasero y Navincosa.....	Al pueblo de Villanueva de la Vera.....	N.—Con fincas particulares cerradas..... E.—Con fincas, Cañada de Pajares y Arroyo de Boquillas..... S.—Con río Tiétar..... O.—Con Garganta de Gualtamino y Riobos.....	Idem.....	400	400
56	Villanueva de la Vera...	Jardines.....	Al pueblo de Villanueva de la Vera.....	N.—Con jurisdicción de Villanueva y de Valverde..... E.—Con Garganta de Riobos y Gualtamino..... S.—Con jurisdicción de Valverde..... O.—Con jurisdicción de Valverde.....	Idem.....	700	700
TOTALES.....						25.816	26.082

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSÁN

57	Berzocana.....	Cabeza del Pajar.....	Al pueblo de Berzocana.	N.—Con dehesa Escorial y propiedades particulares..... E.—Con ejido Bardón..... S.—Con prado Sordo y cañadas..... O.—Con río de Caza.....	Quercus pedunculata.....	397	397
58	Berzocana.....	Ejido Bardoso.....	Al pueblo de Berzocana.	N.—Con dehesa Escorial..... E.—Con término de Cañamero..... S.—Con término de Cañamero y el ejido de Nava..... O.—Con La Cabeza del Pájaro.....	Quercus cerris....	354	354
59	Berzocana.....	Ejido de Nava.....	Al pueblo de Berzocana.	N.—Con prado Sordo y Las Cañadas..... E.—Con ejido Bardoso..... S.—Con Caballerías de Logrosán y Berzocana..... O.—Con Caballerías de Berzocana.....	Idem.....	135	135
60	Berzocana.....	Prado Sordo y Cañadas.....	Al pueblo de Berzocana.	N.—Con Cabeza del Pajar..... E.—Con ejido de Nava..... S.—Con Caballería de Berzocana..... O.—Con dehesa boyal de Berzocana.....	Quercus pedunculata.....	457	457
61	Berzocana.....	Valhondo.....	Al pueblo de Berzocana.	N.—Con desde el río de las Hoyas á la era de Sobaquero, el espolón arriba á lo alto de la dehesa llamada Campillo, hasta el río de la Villa..... E.—Con arroyo llamado de la Villa..... S.—Con terreno denominado Prado Sordo..... O.—Con dehesa titulada Caballería de Berzocana y el río de las Hoyas abajo.....	Quercus tozza y Quercus ilex...	430	430
62	Cabañas.....	Dehesilla de Solana.....	Al pueblo de Cabañas...	N.—Con Valdehiguera ó ejido de Solana..... E.—Con sierra de Santa Lucía..... S.—Con jurisdicción de Berzocana..... O.—Con río Berzocana.....	Quercus Iusitánica y Quercus suber.....	300	300
63	Cañamero.....	Cañada.....	Al pueblo de Cañamero.	N.—Con la Higuera..... E.—Con terrenos de particular..... S.—Con terrenos de particular..... O.—Con terrenos de particular.....	Quercus y Quercus tozza.....	609	609
64	Cañamero.....	Higuera.....	Al pueblo de Cañamero.	N.—Con Los Valles y jurisdicción de Berzocana..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con dehesa boyal del pueblo y camino de Logrosán..... O.—Con jurisdicciones de Logrosán y Berzocana.....	Idem.....	1.300	1.300
65	Cañamero.....	Valles.....	Al pueblo de Cañamero.	N.—Con jurisdicción de Berzocana..... E.—Con La Sierra y La Raña y propiedades particulares..... S.—Con La Higuera..... O.—Con jurisdicciones de Berzocana.....	Quercus tozza....	400	400
66	Garciaz.....	Concepción y Colmenar.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con La Umbria y Corral de la Higuera..... E.—Con dehesa de la Hornia..... S.—Con Rivera del Fresno..... O.—Con heredades particulares.....	Quercus sessiliflora.....	152	152
67	Garciaz.....	Corral de la Higuera.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con dehesa boyal de Valdeagudillo..... E.—Con dehesa de Valdepuercas, ejido de los Pilonos y La Umbria..... S.—Con ejido Concepción y Colmenar..... O.—Con ejido Marruquina y Butrera.....	Idem.....	184	184
68	Garciaz.....	Dehesa Cecinada.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con dehesa de Pasafrio..... E.—Con ejido de las Barderas..... S.—Con Los Carrizales y Fuentesfria..... O.—Con campo de Portera.....	Idem.....	257	257
69	Garciaz.....	Dehesa de la Hoya.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con dehesa del Rincón..... E.—Con ejido Marruquina..... S.—Con dehesa de Pasafrio..... O.—Con dehesa Alcornocalejo.....	Idem.....	322	322
70	Garciaz.....	Ejido Barderas.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con ejido Marruquina..... E.—Con el de Candado..... S.—Con dehesa Caballeriza, Zorro y Cincho..... O.—Con dehesa de Pasafrio y Cecinada.....	Idem.....	549	549
71	Garciaz.....	Ejido Candado, Zarzalejo y Valdecorzo.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con heredades particulares..... E.—Con ejido de Rivera del Fresno..... S.—Con dehesa del Zorro y Cañejado..... O.—Con ejido Barderas.....	Idem.....	440	440
72	Garciaz.....	Ejido Marruquina y Valdevivares.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con dehesa Butrera y Corral de la Higuera..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con ejido Barderas..... O.—Con dehesa de Pasafrio, Hoya y Rincón.....	Idem.....	289	289
73	Garciaz.....	Pasafrios.....	Al pueblo de Garciaz...	N.—Con dehesa de la Hoya, fincas muradas de particulares y ejido de Marruquinas..... E.—Con ejido de Barderas y Marruquinas..... S.—Con dehesa de la Cecinada..... O.—Con campos de Portera y la Hoya.....	Idem.....	600	600

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
74	Garciaz.....	Pitones y Umbria.....	Al pueblo de Garciaz....	N.—Con Corral de la Higuera y el Ejido de Valdepuecas..... E.—Con dehesa de la Horina..... S.—Con ejido de la Concepción..... O.—Con ejido de la Concepción.....	Quercus sessiliflora.....	197	197
75	Garciaz.....	Rivera del Fresno.....	Al pueblo de Carciaz....	N.—Con heredades particulares y ejido de la Concepción..... E.—Con dehesa de Caballerías, Fuente fría, Garciaz y Valvellido..... S.—Con dehesa Cañijal..... O.—Con ejido Candalo.....	Idem.....	257	257
76	Garciaz.....	Rincón.....	Al pueblo de Garciaz....	N.—Con El Alijar..... E.—Con río de Garciaz y dehesa de la Butrera..... S.—Con la Hoja de Hoya..... O.—Con la Hoja de los Vallejudos.....	Quercus cerris....	238	238
TOTALES.....						7.867	7.867

PARTIDO JUDICIAL DE MONTÁNCHÉZ

77	Montánchez.....	Navas y Morrón.....	Al pueblo de Montánchez.	N.—Con Navas de Torres de Santa María..... E.—Con Quebradas de Valdemorales..... S.—Con Encinillas y Barroso..... O.—Con ejidos de la Sierra.....	Quercus pubescens.....	116	116
78	Montánchez.....	Vaquerizuelas.....	Al pueblo de Montánchez.	N.—Con El Tontarrón..... E.—Con El Machal..... S.—Con jurisdicción de Arroyomolinos..... O.—Con los Alguelgares y la Vuelta.....	Idem.....	110	110
TOTALES.....						226	226

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

79	Navalvillar de Ibor....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Navalvillar de Ibor.....	N.—Con Trasierra ó Alijares de la Sierra..... E.—Con Valle del Hospital del Obispo..... S.—Con Solana del Camorro..... O.—Con Valle de Ibor.....	Quercus pedunculata.....	450	450
80	Navalvillar de Ibor....	Robledales de Collado Llano.....	Al pueblo de Navalvillar de Ibor.....	N.—Con río Ibor..... E.—Con dehesa del Real Patrimonio..... S.—Con Crestas de Navezuelas..... O.—Con Umbria del Valle de Ibor.....	Idem.....	161	161
81	Navalvillar de Ibor....	Solana del Camorro.....	Al pueblo de Navalvillar de Ibor.....	N.—Con dehesa boyal..... E.—Con dehesa del Real Patrimonio..... S.—Con camino de Alia..... O.—Con Valle de Ibor.....	Idem.....	257	257
82	Navalvillar de Ibor....	Trasierra ó Alijares de la Sierra..	Al pueblo de Navalvillar de Ibor.....	N.—Con jurisdicción del Castañar..... E.—Con jurisdicción de Villar del Pedroso..... S.—Con jurisdicción de Villar del Pedroso..... O.—Con Valle de Ibor.....	Quercus cerris....	128	128
83	Navalvillar de Ibor....	Umbria del Valle de Ibor.....	Al pueblo de Navalvillar de Ibor.....	N.—Con río Ibor..... E.—Con Robledales de Colladollano..... S.—Con Crestas de la Sierra, con término de Navezuelas y Las Roturas..... O.—Con jurisdicción de Castañar de Ibor.....	Quercus pedunculata.....	418	418
84	Talayuela.....	Pinar Centenillo.....	Al pueblo de Talayuela.	N.—Con arroyo de Carcaboso..... E.—Con arroyo de Carcaboso y dehesa de San Benito... S.—Con dehesa de San Benito y término municipal de Navalmoral de la Mata..... O.—Con dehesa de la Lomas.....	Quercus sessiliflora.....	1.026	1.028
TOTALES.....						2.440	2.442

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

85	Barrado.....	Cerro Moral.....	Al pueblo de Barrado....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con jurisdicción de Arroyomolinos de la Vera..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessiliflora.....	20	20
86	Barrado.....	Sierra Barrera y Collado de la Paula.....	Al pueblo de Barrado....	N.—Con jurisdicción de Piornal..... E.—Con jurisdicción de Piornal..... S.—Con heredades particulares..... O.—Con heredades particulares.....	Idem.....	37	37
87	Barrado.....	Solana.....	Al pueblo de Barrado....	N.—Con dehesa boyal de Casas de Castañar..... E.—Con dehesa que fué de Barrado..... S.—Con dehesa que fué de Barrado y heredades particulares..... O.—Con jurisdicción de Gargüera.....	Idem.....	129	129
88	Cabeza Bellosa.....	Radas de San Hipólito.....	Al pueblo de Cabeza Bellosa.....	N.—Con baldíos de Cabezabellosa, de propiedad particular..... E.—Con dehesa Radas del Torno, de particular..... S.—Con río Jerte..... O.—Con baldíos de Cabezabellosa.....	Quercus tozza....	133	133
89	Cabezuela.....	Cotos y Entrecotos.....	Al pueblo de Cabezuela.	N.—Con dehesa Vadillo, de particular, vertiente abajo de la sierra, término de Jerte y colada de ganado.... E.—Con río Jerte hasta el puente de piedra..... S.—Con calleja que va á propiedad particular y cercados de propiedad particular..... O.—Con propiedad particular Mata de la Cabeza, Garganta ó Cuarto del Ejido hasta la dehesa de Sadiño, Sancha y Rincón.....	Idem.....	900	900

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
90	Casas del Castañar	Dehesa boyal	Al pueblo de Casas del Castañar	N.—Con río Jerte	Quercus tozza....	190	190
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con término del Barrado y Gargüera			
				O.—Con baldíos de las Hoyas, Castañar de la Data de la Hoya, Canchal del Corral de Campos, Fuentes de la Agüera, Canchal de la Era de Gallegos, Fuente de la Teja y Arroyo de la Fuente de la Teja			
				Trozo Norte:			
				N.—Con término de Navaconcejo.....			
				E.—Con Cuarto de Peñanegra, de particular.....			
				S.—Con Cuarto de la Toma.....			
				O.—Con término de Navaconcejo.....			
91	Piornal	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Piornal	Trozo Sur:	Idem.....	287	297
				N.—Con Cuarto de la Toma, de particular.....			
				E.—Con Cuarto de Navarredonda			
				S.—Con término de Pasarón			
				O.—Con término de Arroyomolinos y Barrado			
92	Tejeda.....	Dehesa boyal	Al pueblo de Tejeda	N.—Con cercados de particulares.....	Idem, Quercus suber y Quercus ilex.....	490	490
				E.—Con cerca del Escalabrado y baldío de Nava de la Reina, de particular			
				S.—Con dehesa Cañada del Corral, de particular.....			
				O.—Con dehesa de D. Juan Delgado y Garganta de la Gargüera			
93	Torno	Dehesa boyal	Al pueblo de Torno	N.—Con cercados del baldío del Saúco, de particular	Quercus tozza....	360	360
				E.—Con colada de paso para el ganado			
				S.—Con terrenos de particulares, arroyo de Hormita, cercado de particulares y colada para paso de ganados			
				O.—Con El Canchal de los Llanos de particular, cercados de particulares y camino de Plasencia.....			
94	Valdestillas.....	Baldíos de Marta.....	Al pueblo de Valdestillas.....	N.—Con río Jerte	Idem	63	60
				E.—Con cercados y fincas de particular y monte Garganta de Arriba			
				S.—Con Cuarto de la Toma de propiedad particular.....			
				O.—Con término de Casas del Castañar.....			
95	Valdestillas.....	Dehesilla.....	Al pueblo de Valdestillas.....	N.—Con dehesilla del Piornal	Idem	70	70
				E.—Con Garganta de Mata			
				S.—Con término de Piornal			
				O.—Con término de Casas del Castañar.....			
				TOTALES.....		2.679	2.686

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1901, á las doce de su mañana.

1.ª Todo licitador habrá de ser español ó extranjero garantido por español, mayor de edad, no incapacitado, ni deudor á los fondos públicos, ni que, por último, haya dado lugar á la rescisión de contratos anteriores celebrados con la Administración.

2.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, contados desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. De igual modo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

3.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

4.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad que el que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

5.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

6.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

7.ª El número de ejemplares que ha de tirar el edictor al precio de la contrata será el de 250 para remitirlos por el correo á todos los Alcaldes de la provincia, Diputados á Cortes de la misma y distribuir entre las dependencias siguientes:

- Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.
- Diputación provincial, un ejemplar.
- Delegación de Hacienda, un ejemplar.
- Administración de Hacienda, un ejemplar.
- Ingeniero Jefe de Montes, un ejemplar.
- Abogado del Estado, un ejemplar.

Los restantes ejemplares al completo del número señalado se entregarán inmediatamente en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

El franqueo de los números que deben remitirse á los señores Alcaldes y Diputados á Cortes será de cuenta del empresario, y será responsable de la omisión ó extravío que se observe en la remisión.

8.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este se hecho irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

9.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescriben las vigentes leyes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la gubernativa.

10. La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado que marcan las disposiciones vigentes.

11. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del respectivo al que resulte mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

12. Todo postor presentará en el acto de la subasta el recibo de la contribución que le acredite como industrial, impresor ó tipógrafo.

13. No se admitirá postura que exceda de 15 céntimos de peseta el pliego de impresión.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, y una vez transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

15. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

16. El pago del precio en que se haga la adjudicación se

verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que están prescritos.

17. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, situado en el edificio destinado á oficinas de esta dependencia, bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Jefe de Propiedades y Derechos del Estado, Interventor de Hacienda y Abogado del Estado.

18. El contratista del *Boletín oficial de Ventas* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

19. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

2.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Córdoba 1.º de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego y impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 1916—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 7 del actual, se saca á licitación pública la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas; de igual manera habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo

responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estara de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11, ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio tan importante por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será como minimum el de 220, que habrán de entregarse inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero ó instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante de este pliego

en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento del contrato; cuando se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 15 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda

licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 5 de Mayo de 1901, á las doce de su mañana, con asistencia del Interventor, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario público.

16. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Toledo 31 de Mayo de 1901.—El Jefe de la Sección, M. Heredia.

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 1.100 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 4 de Diciembre de 1900, que se publicó en la de 17 de Febrero último, y que ahora se rectifica en virtud de lo dispuesto por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 14 de Marzo próximo pasado, que previene deben incluirse en la propuesta de dicho concurso todos aquellos aspirantes que desempeñen Escuelas de mayor dotación y sueldo que el correspondiente á las vacantes, así como á los que habiéndola disfrutado se hallen prestando servicios en comisión.

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutaban — Pesetas.	LEGAL que se les re- conoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD									ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Do- tación. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
						En el mayor sueldo.			En la categoría.			En el Magisterio.						
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
1	D. Baldomero Sis Martínez		1.100	1.100	Elemental												Rehabilitado.	
2	Demetrio P. Valero Muñoz	A. de Madrid	1.650	1.650	Idem	3	1	11	3	1	11	3	1	11	3		»	
3	Ramón Martínez Suárez	Luarca	1.375	1.375	Superior	8	7	13	8	7	13	11	2	14			»	
4	Rafael García González	Fuenteovejuna	1.100	1.375	Idem	8	2	4	8	2	4	8	2	4			»	
5	Eduardo Pichardo Muñoz	Torrecampo	1.100	1.375	Elemental	7	5	3	7	5	3	8	9				»	
6	Segismundo Soler y Soler	A. de Cádiz	1.375	1.375	Normal	4	9	19	4	9	19	31		26			»	
7	Emilio Campo Cortés	A. de Málaga	1.375	1.375	Idem	3	4	5	3	4	5	3	4	5			»	
8	Adolfo Rivera de la Coma	A. de Málaga	1.375	1.375	Superior	3	4	5	3	4	5	3	4	5			»	
9	Pedro Navarro Martínez	A. de Jerez	1.375	1.375	Idem	3	2	3	3	2	3	2	31	5	25			»
10	Alfredo Repiso Bautista	A. de Sevilla	1.375	1.375	Normal	2	4	9	2	4	9	7	1	23			»	
11	Rafael de Ariza Pérez	A. de Sevilla	1.375	1.375	Idem	2	4	9	2	4	9	2	4	9			»	
12	Ruperto Martín Gutiérrez	A. de Cádiz	1.375	1.375	Superior	2	4	9	2	4	9	2	4	9			»	
13	Francisco Jiménez Echániz	Pilas	1.100	1.100	Elemental												»	
14	Ángel Zurita Romero	Oivera	1.100	1.100	Superior												»	
15	Agustín Navarro Plasencia	Val de Usó	1.100	1.100	Idem												»	
16	Teodosio Diego Merino	Baró	825	1.100	Elemental												»	
17	José Moreno Marín	Salvaleón	1.100	1.100	Superior												»	
18	Julián Caballero González	Monesterio	1.100	1.100	Elemental												»	
19	Esteban Gago Mena	A. de San Fernando	1.100	1.100	Superior												»	
20	Juan de la Cruz Ruiz Herrera	Sabiote	1.100	1.100	Elemental												»	
21	José Puig Valera	Santomera	1.100	1.100	Superior												»	
22	Cayetano Ruiz Martínez	La Carlota	1.100	1.100	Elemental												»	
23	Tomás Montero Gutiérrez	Almonaster	1.100	1.100	Idem												»	
24	Emilio Arellano Campos	San Vicente	1.100	1.100	Superior												»	
25	Rafael Castilla Moreno	Carcabuey	1.100	1.100	Normal												»	
26	Francisco Romero de Castilla	Montijo	1.100	1.100	Idem												»	
27	José Palma Gómez	Viso	1.100	1.100	Superior												»	
28	Manuel Alpañes Adrián	El Cerro	1.100	1.100	Idem												»	
29	José Jorge Olivares	Ledesma	1.100	1.100	Idem												»	
30	Marcelo de S. Esteban	Sanlúcar	1.100	1.100	Elemental												»	
31	Wenceslao Malpica	Villafranca	1.100	1.100	Superior												»	
32	Emilio Guerra Bejarano	Conil	1.100	1.100	Idem												»	
33	Teodomiro Camacho Ruiz	Salvatierra	1.100	1.100	Elemental												»	
34	Manuel Jiménez Rodríguez	A. de Marchena	1.100	1.100	Normal												»	
35	Ignacio Blanco Blanco	Usagre	1.100	1.100	Idem												»	
36	Antonio de Cárabez Gómez	Cumbres Mayores	1.100	1.100	Elemental												»	
37	Juan Alvarez Cuesta	Lucena	1.100	1.100	Idem												»	
38	Federico Márquez Gómez	A. de Sanlúcar	1.100	1.100	Idem												»	
39	Antonio González Sánchez	Higuera la Real	1.100	1.100	Idem												»	
40	Juan Fijeras Fernández	A. de Morón	1.100	1.100	Idem												»	
41	Isidoro Vicente Beiret	Almadén	1.100	1.100	Normal												»	
42	Emilio Jabalera Fariñas	Talavera la Real	1.100	1.100	Idem												»	
43	Manuel Pereda Nieto	Algarrobo	1.100	1.100	Idem												»	
44	Indalecio Antón Castellano	Olmedo	825	1.100	Idem												»	
45	Luis Fernández Fernández	Cáceres	1.100	1.100	Elemental												»	
46	Rafael García Rodríguez	Estepa	1.100	1.100	Idem												»	
47	Ruperto Rojo Díez	Pedroñera	1.100	1.100	Superior												»	
48	José María Vizueta Simón	Algaba	1.100	1.100	Elemental												»	
49	Antonio Morejillo García	Encinasola	1.100	1.100	Idem												»	
50	Rafael Arca y García	A. de Carmona	1.100	1.100	Normal												»	
51	José Romero López	A. de San Fernando	1.100	1.100	Superior												»	
52	José Ruano Chirivella	A. de Lebrija	1.100	1.100	Normal												»	
Excluidos.																		
	D. José Macías y Díaz																»	Por hallarse sujeto á expedientes gubernativos. Orden de 7 de Enero de 1901.
	José Cruz y Portillo																»	Por íd. íd.
	Francisco García González																»	Por íd. íd.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, manifiesten los Maestros propuestos si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que los interesados ó su familia les presenten las reclamaciones oportunas.

Universidad de Salamanca.

CONCURSO ASCENSO DE MARZO DE 1901

Relación de aspirantes por orden de mérito y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas de niños de este distrito universitario.

Número de orden....	NOMBRES Y APELLIDOS		ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que mejor disfrutado. Pesetas.	SUELDO que disfrutan. Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS				ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SU SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA				En la última categoría.	En el Magisterio.	PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.		
1	D. Manuel Barbero Mesonero	Salamanca	Cantalpino	Salamanca	825	825	Superior	39	7	19	39	7	19	1.100	Solicita la de Toro.
2	Dario Barrios Villorodo	Orense	Alvarellos de Monterrey	Orense	825	825	Idem	34	10	29	34	10	29	1.100	Solicita la de Cebreros.
3	Francisco Pindado García	Avila	El Tiemblo	Avila	825	825	Idem	25	4	10	25	4	10	1.100	Adjudicadas las que solicita.
4	Paulino Bonilla Gonzalo	Caceres	Villar del Pedroso	Caceres	825	825	Idem	25	1	10	25	1	10		Idem id.
5	José Miguel Fernández	Avila	Piedralaves	Avila	825	825	Normal	24	2	14	24	2	14		Idem id.
6	Cristino García López	Salamanca	Cabrillas	Salamanca	825	825	Superior	23	8	19	23	8	19		Idem id.
7	Miguel González Grande	Zamora	Coreces	Zamora	825	825	Idem	23	5	19	23	5	19		Idem id.
8	Lucio Gómez Galán	Avila	Arenas de San Pedro	Avila	825	825	Elemental	23	4	20	23	4	20		Idem id.
9	José Flores Seisdedos	Salamanca	Escorial de la Sierra	Salamanca	825	825	Superior	22	10	6	26	10	6		Idem id.
10	Julian Pérez Chocán	Palencia	Cervera de Pisuerga	Palencia	825	825	Idem	22	5	8	22	5	8		Idem id.
11	Cirilo Herranz Miguel	Segovia	Santibáñez de San Juan	Segovia	825	825	Elemental	22	3	17	22	3	17		Idem id.
12	Salvador Sanz Andrés	Burgos	Villalmanzo	Burgos	825	825	Idem	22	2	25	22	2	25		Idem id.
13	Agapito Gómez Betegón	Palencia	Grijota	Palencia	825	825	Superior	22	9	3	29	9	3		Idem id.
14	Tomás Claro Alba	León	Gratal	León	825	825	Elemental	21	9	3	29	9	3		Idem id.
15	Francisco Etxaberry Barrio	Alava	Riciego	Alava	825	825	Superior	21	5	19	29	5	19		Idem id.
16	Pablo Alonso Jiménez	Segovia	Sepivada	Segovia	825	825	Idem	21	1	19	29	1	19		Idem id.
17	Amós Bravo Romero	Valencia	Aleubias	Valencia	825	825	Elemental	21	1	29	21	1	29		Idem id.
18	Babil Pérez Asensio	Madrid	Valdemoro	Madrid	825	825	Superior	21	18	21	21	18	21		Idem id.
19	Antoñín Barrios Morán	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	825	825	Idem	21	8	9	20	8	9		Idem id.
20	Pedro Espinosa Sánchez	Avila	Velayos	Avila	825	825	Elemental	20	7	27	30	7	27		Idem id.
21	Enrique Felipe Santiago	Salamanca	Linares	Salamanca	825	825	Idem	20	6	27	30	6	27		Idem id.
22	Prudencio Gómez Herrero	Avila	Burgohondo	Avila	825	825	Superior	20	5	13	20	5	13		Idem id.
23	Tomás Pérez Bragado	Zamora	Pajares	Zamora	825	825	Idem	20	4	19	22	4	19		Idem id.
24	Ángel Ribes Miñana	Valencia	Piles	Valencia	825	825	Superior	20	4	16	23	4	16		Idem id.
25	Apolinar Estévez Rodríguez	Avila	Hoyo de Pinarés	Avila	825	825	Idem	19	4	16	23	4	16		Idem id.
26	Casimiro Manzano Viñuela	Zamora	Fuentelepeña	Zamora	825	825	Elemental	19	4	16	23	4	16		Idem id.
27	Primo Primero Blanco	León	Sahagún	León	825	825	Superior	18	4	18	19	4	18		Idem id.
28	Emilio Castelló Rodríguez	Zamora	Peñasconde	Zamora	825	825	Idem	18	3	18	19	3	18		Idem id.
29	Luis Primo Pérez	Palencia	Frómista	Palencia	825	825	Superior	18	3	18	19	3	18		Idem id.
30	Ángel Martín Muñoz	Zamora	Fuentes de Ropel	Zamora	825	825	Idem	17	7	15	22	7	15		Idem id.
31	José María Vázquez Seselle	Coruña	Santa Comba	Coruña	825	825	Elemental	17	6	17	22	6	17		Idem id.
32	Manuel García Liano	Valladolid	Sieteiglesias	Valladolid	825	825	Superior	17	5	14	18	5	14		Idem id.
33	Marcelo Pérez Herrero	León	Mansilla de las Mulas	León	825	825	Normal	17	5	14	18	5	14		Idem id.
34	Santiago González Olmos	Segovia	Coca	Segovia	825	825	Superior	16	9	16	18	9	16		Idem id.
35	Antonio Arnau y Beltrán	Castellón	Esilda	Castellón	825	825	Idem	16	6	8	16	6	8		Idem id.
36	Melquiades Adrada Chozas	Toledo	Hinojosa	Toledo	825	825	Elemental	16	3	16	16	3	16		Idem id.
37	Celestino Martínez Alesanco	Vizcaya	Gantegui	Vizcaya	825	825	Superior	15	10	15	15	10	15		Idem id.
38	Enrique Soria Hernán	Zaragoza	Nonsape	Zaragoza	825	825	Idem	15	10	15	15	10	15		Idem id.
39	Luciano Ingelimo González	Cáceres	Piorral	Cáceres	825	825	Elemental	15	10	12	25	10	12		Idem id.
40	Carlos Blanes Alberola	Avila	Mombeltrán	Avila	825	825	Normal	15	9	4	23	9	4		Idem id.
41	Salustiano Hornillos de León	Soria	San Pedro de Manrique	Soria	825	825	Superior	14	6	6	14	6	6		Idem id.
42	Antonio Pérez Vázquez	Pontevedra	Carril	Pontevedra	825	825	Normal	14	6	6	14	6	6		Idem id.
43	Juan Ferrero Fresno	Zamora	Tagarabuena	Zamora	825	825	Superior	13	9	2	13	9	2		Idem id.
44	Gabino Gómez Hormigos	Salamanca	Aldeavilla	Salamanca	825	825	Idem	12	9	27	12	9	27		Idem id.
45	Luis González Pérez	Zamora	Morales de Toro	Zamora	825	825	Normal	12	6	14	12	6	14		Idem id.
46	Julian Crisóstomo Zamora	Avila	Castillas	Avila	825	825	Elemental	12	4	22	12	4	22		Idem id.
47	Julian Manzanares Larena	Logroño	Villar de Torre	Logroño	825	825	Superior	12	3	16	12	3	16		Idem id.
48	Federico Sanz Gómez	Valadolid	Fresno el Viejo	Valadolid	825	825	Idem	11	3	5	25	1	5		Idem id.
49	Diego Sansinena Ossorio	Badajoz	Zarza-Capilla	Badajoz	825	825	Idem	11	3	3	11	3	3		Idem id.
50	Simón López Gonsálvez	Salamanca	Candelario	Salamanca	825	825	Idem	10	10	10	10	10	10		Idem id.
51	Ignacio Gijo Cantano	Palencia	Villavindas	Palencia	825	825	Normal	10	8	10	10	8	10		Idem id.
52	Domingo Nadal Soler	Orense	San Ciprián de Vinas	Orense	825	825	Elemental	10	8	10	10	8	10		Idem id.
53	Juan Arroyo García	Madrid	Brunete	Madrid	825	825	Superior	9	9	13	11	10	21		Idem id.
54	Balbino García Lombardero	Lugo	Valle del Oro	Lugo	825	825	Idem	8	9	22	9	10		Idem id.	
	EXCLUIDOS														
	D. Domingo Rodríguez Rebollado														Por no haber presentado la hoja de servicios.
	Vicente Cámara Antón														Por faltar reintegro á su instancia.

Lo que se publica en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del reglamento, á fin de que los interesados manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA si aceptan ó no la Escuela para que son propuestos, y pasado dicho plazo empezará á contarse el de veinte días para que los concursantes presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salamanca 25 de Mayo de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1901

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Abril de 1901.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Marzo de 1901. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1901. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.141'32	>	2.141'32	>	>	>	2.141'32	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	126'55	124'78	250'73	9.749'27	>
3.º—Impuestos.....	3.013.293'57	101.681'65	3.114.975'22	553.725'20	249.001'28	802.726'48	2.312.248'74	>
4.º—Beneficencia.....	81.297'56	>	81.297'56	54.834'39	1.670'20	56.554'59	24.742'97	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	>	>	>	203'60	>
7.º—Extraordinarios.....	943.817'65	1.356'04	945.173'69	102.437'09	11.205'39	113.642'48	831.531'21	>
8.º—Resultas.....	60.000	>	60.000	>	>	>	60.000	>
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.515.000	522'67	27.515.522'67	6.633.685'99	2.215.424'16	8.849.110'15	18.666.412'52	>
10.º—Reintegros.....	174.928'04	>	174.928'04	5.047	419	5.466	169.462'04	>
	31.800.681'74	103.560'36	31.904.242'10	7.349.906'22	2.477.844'21	9.827.750'43	22.076.491'67	>

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Marzo de 1901. — Pesetas.	En el mes de Abril de 1901. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	266.246'11	144.081'35	410.327'46	1.337.203	>	872'38	1.338.075'38	927.747'92
2.º—Policía de Seguridad.....	>	212.991'08	121.512'95	334.504'03	1.401.832'12	>	342'15	1.402.174'27	1.067.670'24
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	428.812'45	335.340'15	764.152'60	3.453.210'21	>	33'75	3.453.243'96	2.689.091'36
4.º—Instrucción pública.....	>	127.738'82	152.639'20	280.378'02	1.177.780	>	>	1.177.780	897.401'98
5.º—Beneficencia.....	>	128.288'42	83.974'62	212.263'04	937.438'50	>	4'0'20	937.848'70	725.585'66
6.º—Obras públicas.....	>	209.606'18	224.309'06	433.915'24	2.202.934'34	>	30	2.202.964'34	1.769.049'10
7.º—Corrección pública.....	>	89.732'83	30.910'96	120.643'84	339.842'67	>	>	339.842'67	269.198'83
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	4.598.481'11	1.842.936'35	6.441.417'46	19.785.748'85	>	330	19.786.078'85	13.344.661'39
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	58.071'19	18.672'86	76.744'05	876.261'05	>	>	876.261'05	799.517
11.º—Imprevistos.....	>	70.136'76	15.150'55	85.287'31	238.431	>	9.300	247.731	162.443'69
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	6.190.105	2.969.528'05	9.159.633'05	31.800.681'74	>	11.318'48	31.812.000'22	22.652.367'17

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....		9.827.750'43	>	>
Realizados.....	>		>	>
Devueltos.....	103.560'36	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	9.724.190'07
Pagos.....	9.159.633'05	>	>	>
Ejecutados.....	>	>	>	>
Reintegrados.....	>	11.318'48	9.148.314'57	>
Líquidos.....	>	>	>	>
Existencias en Tesorería.....	575.875'50	>	575.875'50	>
	9.839.068'91	9.839.068'91	9.724.190'07	9.724.190'07

Ayuntamiento constitucional de Madrid.**Presidencia.****Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.**

Debiendo efectuarse, de conformidad con las bases 3.^a y 9.^a de las aprobadas por Real orden de 1.^o de Noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100, destinados al pago de las expropiaciones en el interior, el séptimo sorteo de amortización de las expresadas láminas, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del actual, á las tres de la tarde, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el séptimo sorteo trimestral para la amortización de 79 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

De acuerdo con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Febrero último para regularizar estos sorteos, se formarán 1.953 series de diez obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose solamente siete bolas, que amortizarán otras tantas series completas, y las nueve obligaciones restantes se aplicarán á las bolas números 969 y 482, que salieron en los sorteos segundo y tercero, correspondiendo siete á la primera y dos á la segunda, ó sean las obligaciones números 9.684 á 90 y 4.815 y 16.

El último cupón pagadero será el que vence en 1.^o de Julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría y otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 1.953 bolas que comprende el total de la emisión se expondrán al público antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste quedarán expuestas al público, en el sitio de costumbre, aquellas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo de los números favorecidos que hubiesen sido entregados en pago de expropiaciones.

Madrid 1.^o de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Albacete.

D. Rogelio Martínez Serna, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á fin de que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía para ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento, á los mozos del reemplazo del año actual que se expresan á continuación:

Núm. 40. Joaquín López Esteban, hijo de Juan y Josefa, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, de veinte años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Núm. 109. Baldomero Marcilla López, hijo de Pedro y Mariana, natural de Albacete, provincia de ídem, de veinte años de edad, cuyas señas personales se desconocen.

Núm. 128. Fernando Ceballos, hijo de Emeteria, natural y provincia de Albacete, de veinte años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Quiénes previa instrucción de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento los declaró prófugos á incursos en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de quintas.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser éstos habidos procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Albacete 19 de Abril de 1901.—Rogelio Martínez Serna.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Quijada.

1921—M

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco García Revilla, hijo de Simón y Andrea, núm. 5 del sorteo para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del cap. 11 de la ley de Reemplazo vigente, y por sus resultados ha sido declarado prófugo, con las condenaciones consiguientes y gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de expresado mozo, á los efectos legales.

Lantadilla 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Esteban Polo.

1925—M

Alcaldía constitucional de Dosbarrios.

D. Pablo Sánchez Pacheco, Alcalde constitucional de esta villa de Dosbarrios, en la provincia de Toledo.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Matías de la Peña Pantoja, hijo de José y de Purificación, núm. 13, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 195 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Dosbarrios 13 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Pablo Sánchez Pacheco.

Señas del mozo

Edad veinte años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno.

1922—M

Alcaldía constitucional de Gador.

D. Juan Salas Salas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Gador.

Hago saber que en el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Juan Manuel González, hijo de Leonor González López, y Juan Peralta López, de Francisco y Francisca, naturales de esta población, de diez y nueve años de edad, números 8 y 22 respectivamente del sorteo para el reemplazo del año citado, cuyos sujetos no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados á pesar de haber sido citados en forma legal, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declararles prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todos.

Gador 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Salas.—Por su mandado, Francisco Sánchez de Iribarren.

1924—M

Alcaldía constitucional de Lepe.

D. Baltasar Toresano Abreu, Teniente primero de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido á ninguno de los actos relacionados con el reemplazo del año actual el mozo Patrocinio González Oliveira, núm. 24 del sorteo, hijo de Cristóbal é Isabel, difuntos, el cual se halla ausente en ignorado paradero, aunque se presume sea en San Martín (Buenos Aires), según tiene manifestado su familia, habiendo desaparecido de esta localidad hace seis ó siete años, la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó declararle prófugo con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo á dicho mozo, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para su envío á la Comisión mixta de reclutamiento; y en bien del mejor servicio ruego á las Autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Lepe 24 de Mayo de 1901.—Baltasar Toresano.

1926—M

Alcaldía constitucional de Maella.

D. Pablo Egerique Albiac, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maella.

Hago saber que no habiéndose presentado hasta el día 31 de Marzo último, á pesar de haber sido citado en forma, el mozo Santiago Desiderio Pina y Adrián, hijo de Salvador y Miguela, que obtuvo el núm. 37 en el sorteo para el actual reemplazo, y contra el cual se instruye expediente por prófugo, se le cita por el presente para que comparezca dentro del término legal; pues de lo contrario le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Maella á 10 de Abril de 1901.—Pablo Egerique.—Por mandado de S. S., Rafael Vicente, Secretario.

1927—M

Alcaldía constitucional de Palencia.

D. Demetrio Ortega Bernal, Alcalde constitucional de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que comparezcan en esta Alcaldía con el objeto de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, á los mozos que á continuación se expresan, alistados y sorteados para el reemplazo del Ejército en el corriente año y en el de 1899, á quienes, previo expediente, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado prófugos en sesión del día 19 del actual é incursos en la penalidad que establece el capítulo 11 de la ley de Reemplazo:

Reemplazo de 1901.

Núm. 7 del sorteo. Victoriano González Acado, hijo de Venancio y Melchora, nacido en Santa María de Ribarredonda el 23 de Marzo de 1881; su profesión dependiente de comercio y sabe leer y escribir.

Núm. 23. Gregorio Lozano Aguado, hijo de Julián y Saturnina, nacido en Palencia el 9 de Septiembre de 1881; su profesión dependiente de comercio, y con instrucción elemental.

Núm. 48. Leoncio Ortega Gómez, hijo de Darío é Igacia, nació en Palencia el 13 de Marzo de 1881; su profesión panadero y sabe leer y escribir.

Núm. 122. Julián Martín Rodríguez, hijo de Eustaquio y Deogracias, nació en Santa Cecilia del Alcor el 28 de Enero de 1881; de profesión sirviente, con instrucción elemental.

Reemplazo de 1899.

Núm. 98 del sorteo. Fructuoso Rebollo Cianza, hijo de Fermín y Micaela, nació en Palencia el 9 de Febrero de 1880; su profesión confitero y sabe leer y escribir.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y Jefes de la Guardia civil ordenen á sus agentes y subordinados indaguen el paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á esta ciudad á disposición de mi autoridad.

Palencia 22 de Abril de 1901.—Demetrio Ortega.

1930—M

Alcaldía constitucional de Santa Pola.

D. Francisco Bonmati Mas, Alcalde constitucional de Santa Pola.

Hago saber que en virtud de los expedientes instruidos por esta Alcaldía contra los mozos José López Escolano, de Juan y Vicenta, núm. 4 del alistamiento y del sorteo; Miguel Migón Botella, núm. 11 del alistamiento y 22 del sorteo; Antonio Botella Alemán, núm. 16 del alistamiento y 23 del sorteo, y Antonio Segarra García, núm. 1 del alistamiento

y 24 del sorteo, los cuales, á pesar de haber sido citados en forma, dejaron de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados, declarándoles el Ayuntamiento de mi presidencia como prófugos, con la condena consiguiente del pago de los gastos que ocasione su captura y conducción á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad al objeto de ser remitidos á dicha Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Santa Pola 30 de Abril de 1901.—Francisco Bonmati.

1931—M

Alcaldía constitucional de Torrijos.

D. Ramón Alarcón y Gómez Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa de Torrijos.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Dionisio del Olmo y Ciruelos, hijo de Agustín y de Aquilina, número 9 del alistamiento del actual reemplazo, natural de esta villa, de la que se ausentó ha seis ó siete años, ignorándose adonde y su actual paradero, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto, se ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado ha sido declarado prófugo.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Toledo; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor y privado de los beneficios que la ley otorga á los que se presentan de su voluntad antes del día señalado para el ingreso en Caja.

Y para el buen servicio del Estado, ruego á todas las Autoridades y encargo á sus agentes, y especialmente á los individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, procuren la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Comisión.

Torrijos 20 de Abril de 1901.—Ramón Alarcón.

Señas del requisitado cuando se ausentó de esta villa.

Estatura regular ó más bien bajo, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, boca ídem, un poco caído el labio inferior.

1932—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****MADRID**

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angel de Castillo Peramo por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto fecha 1.^o de Mayo del actual, señalando el día 3 del mes de Julio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Valeriano Aragón, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

J—3957

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angel Castillo Peramo por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto, fecha 1.^o del actual, señalando el día 3 del mes de Julio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Patricio Ballesteros, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber el propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

J—3956

Juzgados de primera instancia.**GRANADA—CAMPILLO**

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la Cruz Verde, núm. 42, panadero, de doce años, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto y á responder de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de dicho procesado.

Dada en Granada á 9 de Mayo de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho.

J—3953

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que en este Juzgado de mi cargo se instruye por hurto de un jumento y una manta contra un sujeto desconocido, se ha dictado con esta fecha el siguiente

«Auto.—Resultando que no habiendo comparecido en la sala audiencia de este Juzgado el hombre desconocido, enjueto de carnes, con barba larga, como de veinticinco á treinta años, á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto, é ignorarse su paradero, se le llamó y buscó por requisitoria á fin de llevar á efecto aquella diligencia, sin que haya comparecido en el plazo señalado para verificarlo:

Considerando que en armonía con lo que preceptúa la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, procede la declaración de rebeldía del hombre desconocido, por ignorarse su paradero, y suspender el curso del sumario hasta que comparezca ó sea habido, practicadas que sean todas aquellas diligencias para las que no sean necesarias la presencia del inculcado.

Vistos los artículos 834 y 600 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

El Sr. D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dijo: Se declara rebelde al hombre desconocido inculcado por el hecho de autos, cuyas demás circunstancias constan en la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID unida á este sumario; anótese esta declaración en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal.

Así lo mandó y firma S. S. en Herrera del Duque á 18 de Abril de 1901.—José Villalba.—De su orden, Eleno Utrera. »

Dado en Herrera del Duque á 18 de Abril de 1901.—José Villalba.—De su orden, Eleno Utrera. J—3535

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Fraile Espejo, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, hijo de Juan y de Juana, que habitó en la calle del Carnero, núm. 2, piso cuarto, de veintidós años, soltero, y de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducido á prisión en virtud de causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno; viste pantalón de pana clara, cazadora ídem y sombrero ancho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—3537

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ríos Robledo, hijo de Benito y de Agustina, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, casado, cocher, y ha habitado en la calle del Ferrocarril, números 40, 42 y 44, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—3572

MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de primera instancia interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en autos de juicio universal de abintestato por fallecimiento de Doña Matilde Romero y Pozo, natural de ésta, hija legítima de D. Juan Romero Tejada y de Doña María del Pozo y Serrano, ya difuntos, viuda de D. Rafael Trigueros Romero y de sesenta y ocho años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 12 del corriente, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredar á aquella, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se hace saber á las personas que tengan en su poder bienes como de la propiedad de dicha finada ó adeuden á ésta cantidad alguna comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta plaza, con el fin de participarlo; parándoles igual perjuicio en derecho caso de que no lo verifique.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Mayo de 1901.—Joaquín de Alcázar.—Ante mí, José Ponce de León y Correa. 179—P

ORCERA

El Sr. D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha, para dar cumplimiento á una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, ha acordado expedir cédula de citación para que comparezca ante dicha Sección y Audiencia el procesado, dimanante de causa sobre estafa, Antonio Amador García, el día 4 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Orcera 28 de Mayo de 1901.—El actuario, Rafael Ceres. J—3961

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Valentín y José Vázquez Varela, solteros, carpinteros, de veintidós y veintidós años de edad respectivamente, hijos de Jacinto y Genoveva, naturales de Canedo y vecinos de la Buratiña, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta

provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta capital, á fin de ponerlos á disposición de los señores de la Audiencia provincial, y que allí puedan responder de los cargos que contra los mismos resultan, en virtud de ejecutoria de causa criminal que se les formó sobre lesiones; apercibiéndoles que de no verificar la comparecencia dispuesta serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura de los Valentín y José Vázquez Varela, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este referido Juzgado, con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 15 de Mayo de 1901.—Florencio Alonso Lasote.—El actuario, Pedro Cardero. J—3538

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario contra el vecino de Mascarque Teodoro Ruano y de la Cruz por sustracción de dinero al que lo es de esta villa Claro García Cid, ocurrida el día 16 de Abril próximo pasado, he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á un sujeto llamado Pablo y vecino de Nambroca, según se dice, como de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, regordete, bajo, moreno, sin barba, que viste al uso del país, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual, en unión del referido Claro García Cid, venía el día dicho de Aranjuez á la estación de Castillejo con dirección á Nambroca, en cuya ocasión encontraron en el camino referido á un hombre, que era el Teodoro, y una mujer que le acompañaba haciendo el almuerzo, y al reconocerse el Teodoro Ruano y el sujeto á quien se llama, por excitaciones de aquél hicieron juntos el viaje hasta la estación de Algodor, donde se separó el llamado Pablo para dirigirse á Nambroca, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de San Martín, número 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 13 de Mayo de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eloy G. Pintado. J—3539

OVIEDO

El Sr. D. Antonio Saénz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de mayor cuantía que se sustancian á petición de Doña Joaquina Fernández Argüelles, viuda y vecina de la misma, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, contra los herederos de D. Zoilo Herrero Gómez, entre los cuales figuran D. José Felipe y D. César Darío Víctor Herrero y F. Perdonas, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, toda vez no comparecieron éstos en los autos, personándose en forma, dentro de los nueve días que al efecto se les concedieron por cédulas que se insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; y acusada la rebeldía, en providencia de 8 del corriente lo estimó así, acordando en otra del 9 hacer un segundo llamamiento á dichos D. José Felipe y D. César Darío en la misma forma que el anterior, como se efectúa por la presente, señalándoles para que verifiquen el indicado personamiento la mitad del término antes referido, ó sea cinco días, contados desde que se inserte en los aludidos periódicos oficiales; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 11 de Mayo de 1901.—Antonio Saénz de Miera.—El actuario, por Rancés, Cayetano Mena. 180—P

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido, mediante providencia del día de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre sustracción de aves de corral contra Lorenzo Barceló Rullón, natural y vecino de la villa de Sóller, y en la actualidad de ignorado paradero, ha mandado que se cite á dicho procesado Lorenzo Barceló Rullón por medio de cédula publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 10 de Junio próximo venidero, á las once, á fin de prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, y con el fin de que la citación acordada tenga debido efecto, se expide la presente cédula en Palma á 25 de Mayo de 1901.—El actuario, Juan Bestard. J—3963

POTES

D. Manuel Arroyo y Offman, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, de ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Santander y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle y llevar á efecto el auto de procesamiento con prisión provisional dictado contra el mismo y recibirle la oportuna indagatoria en la causa que instruye por robo de dinero y otros efectos en la casa de D. Vicente Orga Torre, vecino de Campollo, en este partido; bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho término el referido procesado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del susodicho procesado, conduciéndole con las debidas seguridades, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Potes á 7 de Mayo de 1901.—Manuel Arroyo.—Por su mandato, Arturo G. de Enterría.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Manuel Fernández, como de veinticuatro á veinticinco años de edad, alto, imposibilitado del brazo izquierdo, barbilla lampiño, con bigote incipiente castaño oscuro, cejas y pelo del mismo color, de facciones regulares, manos y pies proporcionados, bien parecido, natural de un pueblo inmediato á Gijón y repatriado de la isla de Cuba; vestía pantalón de pana color rojo oscuro, ya deteriorado y roto, y debajo de éste otro de paño azul oscuro; chaqueta y chaleco iguales á

este último, boina oscura muy estropeada, y calzaba escarpín negro de sayal y abarcas; no acostumbraba á vestir la manga de la chaqueta correspondiente al brazo manco, echándola sobre el hombro y llevando la mano izquierda en el bolsillo del pantalón. Desde el mes de Agosto del año anterior guardaba el ganado cabrio y lanar de varios vecinos del pueblo de Campollo, del cual desapareció el 10 de Diciembre último, ignorándose su actual paradero. J—3540

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Hago público que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mérito, he dictado el siguiente:

«Auto.—En Redondela, á 6 de Abril de 1901:

Resultando que María Filomena Adelaida Lorenzo Carrera, casada, mayor de edad, y vecina de Louredo, en el Ayuntamiento de Mos, presentó escrito, fecha 15 de Febrero último, en el que manifiesta que habrá como unos diez y ocho que contrajo matrimonio con Andrés Vila Martínez, que contaba en la actualidad unos cuarenta y cuatro años de edad, también natural y vecino de dicho Louredo, en donde tuvo su residencia hasta que se ausentó del país, habiendo tenido del matrimonio varios hijos que nombra, siendo sólo uno de ellos de estado casado, y todos menores de edad; que su expresado marido, el Andrés Vila, se ausentó á Buenos Aires, quedando todos los hijos al cuidado de la recurrente, sin que aquél hubiese dejado al ausentarse persona alguna que administrase sus escasos bienes, ni se encargase de sus asuntos ó los de su familia, estando ésta en penosa situación; y como, por otra parte, desde que su citado marido se ausentó no tuviera otra noticia del mismo más que hace cuatro años la de su llegada á Montevideo, terminaba suplicando al Juzgado que, teniendo por presentado dicho escrito con la cédula y certificación de matrimonio expedida en idioma portugués por el párroco de San Nicolás de la ciudad de Oporto, se admitiese la información testifical que ofrecía, con citación del Ministerio fiscal, y resultando la ausencia del Andrés Vila, se sirviese así declararlo, y en su consecuencia, nombrar á la recurrente administradora de los bienes de aquél, y de los del matrimonio con las facultades precisas, y con relevación de fianza, por ser llamada por la ley á la administración.

Resultando que ratificada la interesada en dicho escrito se recibió la información testifical ofrecida, y pasado el expediente al Ministerio fiscal, dictaminó éste que procedía acceder á la súplica del escrito inicial:

Considerando que justificada la ausencia del Andrés Vila, por más de dos años, sin que se hubiesen tenido noticias de él, y que no ha dejado persona encargada de la administración de sus bienes, procede declararle ausente:

Considerando que, siendo la recurrente María Filomena Adelaida Lorenzo Carrera, como esposa de aquél, la llamada por la ley para administrar los bienes del marido ausente y los del matrimonio, procede deferir á la misma la administración;

S. S., por ante mí, Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de Andrés Vila Martínez, nombrando administradora de los bienes del mismo y demás del matrimonio á su esposa María Filomena Adelaida Lorenzo Carrera, con todas las facultades y limitaciones establecidas en el capítulo 3.º del tit. 8.º, libro 1.º del Código civil.

Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 185 de dicho Código, encargándose la recurrente hasta que no transcurra el plazo en el mismo marcado de la administración provisional á que se refiere el art. 182; y publíquese asimismo en el último domicilio del ausente y en el de los bienes de éste.

Así por este auto lo dispuso y firma el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia del partido, y doy fe.—Rafael G. Besada.—Ante mí, Manuel Cacheiro Cardama. X—1162

SALAMANCA

D. Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Fraile Hernández, de treinta y siete años de edad, hijo de Ildelfonso y Felipa, casado, hojalatero, natural y vecino de Salamanca, donde estuvo domiciliado en la calle de los Milagros, núm. 64, estatura regular, pelo negro canoso, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón de paño basto rayado, chaleco negro algo verduoso de paño de tricó, chaqueta corta del mismo paño que el pantalón, camisa con listas azules, alpargatas blancas y sombrero ancho color café; Mercedes Rodríguez Herrero, de veintidós años de edad, hija de Gregorio y Manuela, soltera, natural y vecina de Salamanca, donde estuvo domiciliada en la calle de los Milagros; tiene estatura baja, pelo castaño claro, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares, es hosoya de viruelas; viste falda escocesa color ceniza y listas blancas, mandil negro, pañuelo de lana á los hombros con listas azules, verdes y encarnadas; pañuelo á la cabeza con flores encarnadas y amarillas, y Ludvína García de la Viuda, de veintinueve años de edad, hija de Agustín y Vitoria, soltera, natural y vecina de Salamanca, donde estuvo domiciliada en la calle de los Milagros; tiene estatura regular, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste falda de percal negro, mandil de igual color, pañuelo á los hombros y pañuelo de cabeza también negro y botas de becerro, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar diligencias judiciales acordadas en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado.

Salamanca 15 de Mayo de 1901.—Santiago Neve.—Alfredo Mancebo. J—3541

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa contra Francisco García Alvarez, por lesiones por imprudencia, se cita al testigo Macario Muñoz Cuevas, vecino de Cercedilla, para que el día 20 de los co-

rrientes, á las trece, comparezca ante la Sección cuarta de de dicha Exema. Audiencia, para prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa y demás responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á ser de ignorado paradero el referido testigo Macario Muñoz Cuevas, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Mayo de 1901.—El Escribano, Gonzalo Moreno y Suit. J—3964

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Márquez Martín, hijo de Miguel y Francisca, de treinta y nueve años, soltero, natural de Benarrabá, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, habitante en el Zabal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución en el sumario que bajo el núm. 320 del año 1891 se instruye contra el mismo por el delito de amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 16 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3542

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Expósito Muñoz, hijo de José y Dolores, casado, de cincuenta y un años, natural de Casares, jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en la calle del Clavel, patio de D. Tomás, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 277 del año 1891 se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Mayo de 1901.—Enrique Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3543

SEGOVIA

En virtud de auto dictado en el día de hoy en causa que se instruye en este Juzgado, señalada con el núm. 79 de este año, contra Enrique González Pérez por falsedad y robo, cuyo sujeto es natural de Madrid y vecino de esta capital, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Rosendo y de Rosa y que ha sido Portero mayor del Banco de España en esta plaza y cuyo paradero actual se ignora, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido sujeto Enrique González Pérez, y si fuere habido se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á 17 de Mayo de 1901.—Pedro Díez Vilhalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—3544

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Téllez y Nieto, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Ricardo Domínguez Lozano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del reamatado Ricardo Domínguez Lozano, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y de Felisa, soltero, jornalero y de veintidós años de edad, que habitó en la calle Pureza, 104, y después en la de Lira, 22, siendo sus señas: de estatura baja y grueso, ojos negros, pelo ídem, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares y afeitado.

Dada en Sevilla á 17 de Mayo de 1901.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—3546

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Alaver Samper, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Salvador Alaver y Sebastiana Simper, vecino de ésta, domiciliado en la calle de las Monjas Catalinas, núm. 8, bajo, de oficio cochero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimien-

to que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Matías Calvo. J—3551

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden diligencias sumarias sobre hurto de cuatro caballerías, consistentes en una burra con el pelo alge colorado, mediana, gacha y de tres años; dos ruchos pelo rucio, lucero, uno de dos años y otro de diez meses, sin hierro, de la propiedad de Francisco Quintero Claros, y un burro pelo rucio, con un verrugón en el ijlar derecho, chiclán, sin hierro, con su aparejo, consistente en un ropón de sacos y otro de un capote viejo, una enjalma de jerga y cincha usada, de la propiedad de Juan Ortega Díaz, cuyos semovientes y aparejos fueron hurtados á los citados dueños en la noche del 3 al 4 del que cursa en el partido de Almagate Alto, de este término, en cuyas diligencias he acordado se proceda á la busca y rescate de dichas caballerías y aparejos, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero procedan á su rescate y remisión á este Juzgado.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el periódico oficial GACETA DE MADRID, lo expido y firmo.

Dado en Vélez Málaga á 12 de Mayo de 1901.—Vicente Chervás.—El Escribano, Federico Jossac. J—3517

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Mariana Castillo Martínez, de treinta y un años, natural de Madrid, de estado viuda, dedicada á sus labores, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones inferidas á la misma, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—José Ballester. J—3979

MEDINA DEL CAMPO

Por virtud de diligencias recibidas del Juzgado de instrucción del partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, en este municipal de la misma, para la celebración del oportuno juicio de faltas por consecuencia de las lesiones inferidas á Domingo Vargas Redondo y Quintín Lorenzo Martín y disparo de arma de fuego en la tarde del día 6 de Septiembre último, por providencia de hoy se ha acordado señalar para que tenga lugar aquél el 30 de Junio próximo, y hora de las once, en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta referida villa, sita en la calle de Gamazo, núm. 1, citándose á las partes y Sr. Fiscal para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse; y en atención á ser desconocido el domicilio de los lesionados y presunto autor, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido por el Bizco, se les cita á éstos por medio de la presente, ordenándose sea insertada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que surta los efectos determinados en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, después de visada por el Sr. Juez y sellada con el de su digno cargo, la firmo en Medina del Campo á 31 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Primitivo Ayllón.—El Secretario, Elías de Oyagüe. J—3980

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 11.840, 12.469 y 21.195, expedidos por esta sucursal en 23 de Junio de 1894, 23 de Enero de 1895 y 13 de Agosto de 1900, por pesetas nominales tres mil quinientas,

ochocientas y dos mil respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, á nombre de D. Alvaro García Alonso, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 6 de Junio de 1901.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1158

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado los tres resguardos de los depósitos transmisibles números 5.145, 5.146 y 5.169, expedidos por esta sucursal en 28 de Julio de 1900 los dos primeros y 14 de Agosto de 1900 el último, á favor de Doña Gracia y D. Manuel Ternero y Torres indistintamente, Doña Rosario y Don Manuel Ternero y Torres indistintamente y Doña Patrocinio y D. Manuel Ternero y Torres indistintamente, por el orden que se expresan, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Mayo de 1901, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 5 de Junio de 1901.—El Secretario, José Goya. X—991

Compañía general Madrileña de Electricidad.

El día 15 del corriente, á las once de su mañana, se efectuará el sorteo de las obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso queda abierto desde 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Espoz y Mina, 6, duplicado.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director, Luis Kribben. X—1161

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el número de orden 18.489, expedido por este Banco el 17 de Junio de 1887, que comprende 196 acciones de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, números 9.633 al 9.828, pertenecientes á la expresada Sociedad, se anuncia por primera vez al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá otro nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Junio de 1901.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1163

La Compañía de Maderas.

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Sucursal de Bilbao, Capital social, etc.

Madrid 4 de Junio de 1901.—La Compañía de Maderas.—P. P. de la Dirección, Juan K. Lomme. X—1160

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1901.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 5 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del mar. Rows include cities like Paris, Valencia, Madrid, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 4., Día 5. Rows include financial data for Banco de Castilla, Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market prices for various securities in Barcelona, including Deuda perpetua and Obligaciones de Aduanas.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market prices for various securities in Bilbao, including Deuda perpetua and Billetes hipotecarios.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'65. Paris, á la vista, beneficio, 87'70-87'75-87'80-87'85.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas, categorized by class (Primera, Segunda, Tercera).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PEBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

EL SANCTÍSSIMUM CORPUS CHRISTI

San Norberto y San Felipe, diácono. Cuarenta horas en el Asilo del Sagrado Corazón de Jesús.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La leva.—La barcarola.—El juicio oral.—La tribu salvaje.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Calderón y las mariposas eléctricas.—La buena ventura.—La buena sombra y las mariposas eléctricas.—La alegría de la huerta.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los monigotes del chico.—Caramelo.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegría.—Tomarán parte los principales artistas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 18 Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4., Día 5. Rows include Deuda perpetua interior and exterior, and various series of bonds.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing prices for 4% amortizable debt series (Serie E, D, C, B, A).

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table listing prices for 5% amortizable debt series (Serie F, E, D, C, B, A).

Carpetas provisionales.

Table listing prices for provisional certificates (Serie F, E, D, C, B, A).

Banco Hipotecario de España.

Table listing prices for Banco Hipotecario de España securities.

Table with columns: Día 4., Día 5. Rows include various financial data points and prices.